



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Influencia de los Peritajes Médicos y las Indemnizaciones por las
Negligencias Médicas de Clínicas Privadas.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Domínguez De La Cruz, Liz Thaylor (ORCID: [0000-0003-1821-320X](https://orcid.org/0000-0003-1821-320X)).

Huancas Chinchay, Yeny Noelia (ORCID: [0000-0002-4591-7459](https://orcid.org/0000-0002-4591-7459)).

ASESORES:

Mg. Villalta Campos José, Manuel (ORCID: [0000-0001-5342-0349](https://orcid.org/0000-0001-5342-0349)).

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (ORCID: [0000-0003-3414-0928](https://orcid.org/0000-0003-3414-0928)).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

CHICLAYO- PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedicamos a Dios por haber iluminado nuestras vidas, por la fuerza y el coraje para seguir siempre adelante, a nuestra familia por su apoyo incondicional brindado día tras día, a nuestra casa de estudios la universidad César Vallejo por nuestra formación académica, a nuestros prestigiosos docentes por coadyuvar con nuestra formación profesional día a día forjándonos hacer mejores profesionales y sobre todo por su gran motivación.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a Dios, por darme la vida, por darnos la fuerza para seguir y seguir. A nuestros padres por su apoyo económico y moral. Agradezco a mis asesores tanto temático como metodólogo por su excelente apoyo y paciencia brindado día tras día.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	viii
índice de figuras	x
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. INTRODUCCIÓN:	1
1.1. Realidad Problemática	1
1.2. Pregunta Problemática	2
1.3. Justificación	2
1.4. Objetivos	3
1.5. Hipótesis	3
II. MARCO TEÓRICO:	4
2.1. Trabajos previos a nivel internacional	4
2.2. Trabajos previos a nivel nacional	5
2.3. Trabajos previos a nivel local	7
2.4. Definición de Ministerio de Salud	9
2.5. Concepto de médico	9
2.5.1. Acto médico	10
2.5.2. Error médico	12
2.6. Mala praxis	12
2.6.1. Negligencia médica	12
2.6.2. Causas de la mala praxis	12
2.6.3. Casos de mala praxis en hospitales	14
	iv

2.6.4. Casos de mala praxis en clínicas privadas	15
2.7. Sentencias por demandas de mala praxis	18
2.8. Definición de Perito	19
2.8.1. El peritaje	19
2.8.2. El perito médico	19
2.8.3. Los servicios periciales	20
2.8.4. La prueba pericial	20
2.8.5. La evaluación de las pruebas periciales	20
2.8.6. El informe pericial	21
2.8.7. La labor pericial	21
2.9. La responsabilidad civil	22
2.9.1. Elementos de la responsabilidad civil	22
2.9.1.1. La antijuricidad	22
2.9.1.2. El daño	22
2.9.1.3. El nexo causal o relación de causalidad	23
2.9.1.4. El factor de atribución	23
2.9.2. Funciones de la responsabilidad civil	23
2.9.2.1. La indemnización	24
2.9.2.2. La reparación	24
2.9.2.3. Tipos de responsabilidad	24
2.9.2.3.1. Responsabilidad civil contractual	24
2.9.2.3.2. Responsabilidad civil extracontractual	24
2.9.2.4. Tipos de daño	25
2.9.2.4.1. Daño patrimonial	25
2.9.2.4.2. Daño extra patrimonial	25
2.9.3. Responsabilidad civil profesional del médico	27
2.9.4. Responsabilidad de los establecimientos y clínicas privadas	27

2.9.5. Ley general de la salud	28
2.10. Dificultad Probatoria en los casos de responsabilidad civil médica	28
III. METODOLOGÍA:	30
3.1. Tipo y diseño de investigación	30
Diseño	30
Tipo	30
3.2. Variables y operacionalización	30
Variable independiente	30
Definición conceptual	30
Definición Operacional	30
Dimensiones	30
Indicadores	30
Escala de medición	31
Variable dependiente	31
Definición conceptual	31
Definición Operacional	31
Dimensiones	31
Indicadores	31
Escala de medición	31
3.3. Población, muestra y muestreo	31
Población	31
Muestra	32
Muestreo	32
Unidad de análisis	32
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
Técnicas	32
Instrumentos	32

Validación de confiabilidad	32
Confiabilidad	32
3.5. Procedimientos	32
3.6. Método de análisis de datos	33
3.7. Aspectos Éticos	33
IV. RESULTADOS	34
V. DISCUSIÓN	43
VI. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	64
ANEXOS	78

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Condición de los encuestados	34
Tabla 2: ¿Considera usted que sería factible implementar una norma donde se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país?	35
Tabla 3: ¿Cree Ud. que la incorporación de una norma donde se regule el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas se obtendrá un informe pericial justo y sirva como prueba contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica?	36
Tabla 4: ¿Considera usted que los procesos por mala praxis en nuestro país se han dado de una manera correcta, es decir, siempre se ha beneficiado a la parte perjudicada por el mal actuar del médico?	37
Tabla 5: ¿Considera Usted que actualmente los informes de peritaje médico en casos de mala praxis médica son elaborados de manera eficaz por parte de los expertos en la salud?	38
Tabla 6: ¿Usted cree que el proceso por mala praxis, al no tener buen fin, se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico frente a la mala praxis?	39
Tabla 7: ¿Considera Usted, que en el Perú existe limitaciones para la reclamación de indemnizaciones por mala praxis médica por lo tanto esto en su mayoría no tiene buen fin?	40
Tabla 8: ¿Usted estaría a favor de la creación de una norma, que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA?	41

Tabla 9: ¿Cree usted que al crearse una norma estableciendo que el Ministerio de Salud cubra los gastos del perito médico con el 50% los perjudicados estarían amparados en cuanto a sus derechos como personas ante una mala praxis?

42

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Condición de los encuestados	34
Figura 2: ¿Considera usted que sería factible implementar una norma donde se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país?	35
Figura 3: ¿Cree Ud. que la incorporación de una norma donde se regule el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas se obtendrá un informe pericial justo y sirva como prueba contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica?	36
Figura 4: ¿Considera usted que los procesos por mala praxis en nuestro país se han dado de una manera correcta es decir siempre se ha beneficiado a la parte perjudicada por el mal actuar del médico?	37
Figura 5: ¿Considera Usted que actualmente los informes de peritaje médico en casos de mala praxis médica son elaborados de manera eficaz por parte de los expertos en la salud?	38
Figura 6: ¿Usted cree que el proceso por mala praxis, al no tener buen fin se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico frente a la mala praxis?	39
Figura 7: ¿Considera Usted, que en el Perú existe limitaciones para la reclamación de indemnizaciones por mala praxis médica por lo tanto esto en su mayoría no tiene buen fin?	40
Figura 8: ¿Usted estaría a favor de la creación de una norma, que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las diversas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA?	41

Figura 9: ¿Cree usted que al crearse una norma estableciendo que el Ministerio de Salud cubra los gastos del perito médico con el 50% los perjudicados estaría amparados en cuanto a sus derechos como personas ante una mala praxis?

42

RESUMEN

La idea surgió debido a la problemática que existe actualmente en nuestro alrededor esto es el tema de la mala praxis médica que muchas veces por pericias oficiales incorrectas de médicos sin la especialidad requerida los agraviados no reciben justicia (indemnización). La tesis titulada Influencia de los peritajes médicos y las indemnizaciones por mala praxis médica cuenta con una breve introducción al tema, objetivos tanto generales como específicos. El objetivo general es determinar de qué manera se podría implementar una norma para que se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA. En el marco teórico se cuenta con trabajos previos, es decir, con investigaciones realizadas anteriormente por otros investigadores, cuenta con información temática relevante. En cuanto a la metodología el tipo de investigación fue aplicada, diseño de investigación fue cuantitativo. La muestra escogida son fiscales y abogados especialistas en derecho civil, cuenta con resultados esto como consecuencia de la aplicación de la encuesta, discusión de los resultados obtenidos, conclusiones de acuerdo a cada objetivo, recomendaciones, propuesta, referencias y por último los anexos.

Palabras clave:

Peritajes médicos, mala praxis médica, indemnización.

ABSTRACT

The idea emerged due to the current problem that exists in our surroundings. This is mainly the case of medical malpractice that mostly occurs because of an incorrect official investigation done by doctors who do not have the required specialty, thus leading the aggrieved person to not receive justice (compensation). The thesis titled “Influence of medical investigations and compensations due to medical malpractice” includes a brief introduction to the topic, and both general and specific objectives. The general objective is to determine in which manner a law could be created in order to authorize the appointment and election of medical investigators with different specialties through different private clinics of the country, being that MINSA would cover a 50% of the expenses. The theoretical framework includes previous works, thus meaning previous researches done previously by other researchers. It contains relevant thematic information. In regards of the methodology, the type of research was applied. The design of the research was quantitative. The chosen sample were the public prosecutors and attorneys specialized in civil law. This also includes results as a consequence of the application of the poll, discussion of the obtained findings, conclusions in accordance with every objective, recommendations, proposals, references and lastly the annex.

Keywords:

Medical investigations, medical malpractice, compensation.

I. INTRODUCCIÓN

Desde siempre el derecho a la vida, a la salud, a la integridad y el respeto hacia la dignidad de cada sujeto han sido el fin supremo del Estado; son derechos fundamentales que se encuentran reconocidos en nuestra Constitución Política, y por ende merecen ser respetadas.

Desde hace mucho tiempo en el Perú ante una enfermedad o problemas de salud, surge la necesidad de recibir tratamiento médico, tratamiento quirúrgico, consulta médica; y para esto las personas acuden a los centros de salud para ser intervenidas o atendidas por los especialistas de la salud inmediatamente, ello con el fin de que estos puedan salvarle la vida o curar su dolencia. Sin embargo, en algunas ocasiones los médicos incurren en negligencia, impericia o imprudencia médica, y como consecuencia en algunos casos se provoca el deceso de los pacientes de las cuales se puede tener conocimiento por las diversas noticias.

Actualmente ante esta época de pandemia las personas recurren a las clínicas con distintas enfermedades como la diabetes, cáncer entre otros males; pudiéndose apreciar el mortal abandono de las personas (pacientes) en los centros de salud; este descuido que probablemente puede terminar produciendo daños, siendo en el peor de los casos quedar en estado coma, estado vegetal, parapléjico, entre otros; posiblemente por un errado (responsable) diagnóstico que incluye a médicos, enfermeras y demás personal de los centros médicos del Perú.

Ante esto, los procesos por mala praxis médica no son resueltas; no se le otorga una indemnización para la víctima por los daños que se le causado, las investigaciones a nivel fiscal muchas veces se archivan o se pierde la presunción de la controversia por pericias “oficiales” de médicos sin la especialidad requerida. Las personas afectadas por mala praxis médica quedan sin recibir justicia; que, ante la duda respecto al informe pericial emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal, la víctima no

cuenta con los recursos económicos suficientes para poder solicitar un informe pericial particular para disolver su duda.

La responsabilidad civil por negligencia médica en la práctica ha alcanzado una preeminencia emergente, hasta hace dos décadas atrás aproximadamente y lo sigue siendo, en nuestro país. Según Borasteros (2018) señala que cada día hay más errores sanitarios que causan muertes y que hace falta un protocolo legal en estos casos, para que en el trayecto no se den sentencias contradictorias e incomprensibles. Por lo antes mencionado es necesario investigar sobre el riesgo de la negligencia médica y las consecuencias que esto genera para las personas.

Respecto a la formulación del problema tenemos la siguiente: ¿De qué manera se podría implementar una norma para que se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA?

En cuanto a la justificación se presenta lo siguiente:

El trabajo de investigación se realiza porque es un tema que tiene relevancia jurídica, con un contenido actual y polémico en nuestra sociedad, un asunto novedoso que necesita urgente de una solución con la finalidad de poder tener un cambio en nuestro país, esto implicaría un costo económico mínimo para el Estado porque cubrirá un 50% del costo de un peritaje médico. Por lo tanto, es esto el motivo la que nos conlleva a indagar sobre ello.

Los aportes que esta investigación proporciona a la sociedad son relevantes en la manera de que a través de una propuesta se dará a conocer los beneficios que nos ayudaran a dar cada uno lo suyo en el país; reflejado en la creación de un proyecto de ley en el cual autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, con el fin que estos puedan emitir un informe pericial médico resolutivo, cuando exista duda del informe pericial médico emitido por el Instituto Nacional de Medicina legal en los procesos

sobre mala praxis médica, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA.

Al finalizar este trabajo de investigación se obtendrá un resultado que beneficiará tanto a jueces, fiscales y a los operadores del derecho, así como a las personas afectadas para que no queden en estado de indefensión y a la población en general por lo que se obtendrá información muy significativa.

Nuestro objetivo general es determinar de qué manera se podría implementar una norma para que se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA

Como objetivos específicos tenemos:

a) Analizar cómo se han dado los procesos por malas praxis en nuestro país, b) Identificar cuáles serían las razones por la que la indemnización por mala praxis en su mayoría no tiene buen fin. c) Proponer un proyecto de ley, que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA.

Como hipótesis se ha obtenido lo siguiente: Se debe implementar una Ley que se autorice los peritajes médicos emitidos por personal médico autorizado de Clínicas Privadas, con repercusión en procesos de indemnización por daños y perjuicios correspondiente a través de un proyecto de ley.

II. MARCO TEORICO

En los trabajos previos a Nivel Internacional, Nivel Nacional y Nivel Local figuran los siguientes:

Finkielsztein (2003) en su tesis denominada “La responsabilidad civil médica”; en la universidad la sabana, Bogotá. Señala en su tercera conclusión los siguiente:

“El médico es responsable de las acciones perniciosas que cause a los pacientes, también es responsable de las omisiones que causan un quebranto en la integridad del mismo. De manera que, cuando trabaja en equipo médico, el jefe de este, y cada uno de sus integrantes, pueden ser responsables por el hecho propio. Del mismo modo, el director del equipo en explícitas ocasiones será el directamente responsable por las acciones y omisiones de sus dependientes”. (NTP)

Existe muchos casos de negligencia en la atención médica, los doctores no se basan en las normas de la profesión provocando daños en la salud del paciente. Pero también serían responsables los jefes, los integrantes de los equipos y proyectos en los que estos trabajan.

Según Tapia y Tapia (2010), en su tesis “La mala praxis médica, encuadre y consecuencias en el Derecho Penal y Derecho Civil”, en la universidad la Cuenca del Plata de Argentina, para obtener el título de abogado señala en su primera conclusión lo siguiente:

“La mala acción médica radica en la falta de cuidado, en línea civil es procesada por daños y perjuicios producidos a las personas, en línea penal es castigada por lesiones cuando se efectúa un daño leve o permanente al cuerpo u homicidio cuando se hace efectivo el fallecimiento del paciente”. (p. 97)

Ante esto podemos definir que el galeno en el desarrollo de su deber, debe realizarlo con el mayor compromiso posible, la mala praxis en conclusión se puntualiza en la omisión de cuidado al momento de ejercer sus deberes. Por consecuencia estos daños en materia civil son sancionados con una reparación civil.

Mantilla (2015), en su tesis denominada “El daño moral en Colombia: Un estudio sobre la nueva tendencia del Daño a la Persona”; en la Universidad Católica de Colombia, para obtener el título de abogado. En su novena conclusión señala lo siguiente:

“Las reparaciones de daños amparados en la constitución aparecen como una reparación independientemente del resto de clases de daños indemnizables y su resarcimiento no se refiere solamente al orden monetario; y también simpatiza por reponer el estatus de la víctima, en el marco de las condenas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, atribuidas al Estado Colombiano y a otros países como es el caso de Perú”. (p. 69)

Efectivamente la legislación peruana sanciona, obligando a reparar los daños a consecuencias de un comportamiento antijurídico, que puede verse afectado en forma moral, física de una persona. La indemnización que se da a través de dar una suma de dinero con el objetivo de resarcir el daño producido a la persona afectada.

Ayala (2017) en su tesis denominada “La responsabilidad civil: Análisis de casos de negligencia médica en el Perú”, para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo en su tercera conclusión señala lo siguiente:

“En base al criterio de la autoridad jurisdiccional para considerar el resarcimiento por negligencia galena es la “EQUIDAD” el cual no permite cuantificar prudentemente el daño, ya que el ser humano por naturaleza no piensa igual que otro, por ello, no se puede contar con sentencias semejantes en casos similares. Conexo al daño emergente y lucro cesante no hay problema en las indemnizaciones, son daños que, si pueden ser comprobados, la dificultad es los extras patrimoniales, el daño a la persona y el daño moral”. (p.108)

En el presente acápite señala la diferencia entre ambos tipos de daños patrimonial y extra patrimonial en referencia al daño extra patrimonial se produce daño a la integridad física cuando perdemos una parte del cuerpo (daño no patrimonial) o el quebranto a nuestra propiedad cuando somos víctimas por ejemplo un robo (daño

patrimonial) por lo tanto al ser ambas acciones consecuentes producentes de daños si o si deben ser indemnizadas.

Rodríguez (2019) en su tesis denominada “La responsabilidad civil del profesional médico y la importancia de su seguro en el Perú”; para optar el título de abogada en la universidad San Pedro, Chimbote, en su segunda conclusión señala lo siguiente:

“El seguro obligatorio de responsabilidad civil médica, obligaría a que todos los médicos que trabajen en establecimientos de asistencia médica públicos y privados, se aseguren para que, en caso de mala praxis médica, error médico excusable o caso fortuito en la medicina, se indemnice a las víctimas que sufran tales daños en su salud”. (p.32)

En la legislación peruana, precisamente en el código civil se encuentra regulado el daño que es sufrible de indemnización, y en la Ley General de Salud N° 26842, artículo 48 establece que: “Las instituciones de salud incurren en responsabilidad solidaria por los daños y perjuicios que produzcan a los pacientes, producidos del accionar negligente imprudente o imperito de las diligencias de los galenos, técnicos o auxiliares que ejerzan con relación de dependencia”. Existe compromiso de responder por los perjuicios que se hayan ocasionado al paciente por no haberse prevenido u ofrecido lo necesario para evitar el daño.

Carril (2017) en su tesis denominada: “El seguro obligatorio de responsabilidad civil médica, como herramienta que garantice el derecho de reparación de la víctima de negligencia médica”; para optar el título de abogado en la universidad Cesar vallejo, Trujillo, señala en su cuarta conclusión lo siguiente:

“Dada la variedad de responsabilidad de los médicos y de todos los que intervienen en la atención la legislación determina una responsabilidad individual para estos, por ejemplo, la Ley General de Salud demarca una responsabilidad para el galeno autor de los perjuicios causados y asimismo para los establecimientos por cuanto estos deben prestar las instalaciones, objetos e instrumentos convenientes para atender correctamente. Además de

ello de las entrevistas realizadas podemos observar que hay una escasa recurrencia de demandas por indemnización por negligencia médica”. (p.50)

Ante la variedad de responsabilidad que tienen los médicos, clínicas, hospitales, nuestra legislación peruana determina responsabilidad civil para estos actores que cometen negligencia médica y los pacientes agraviados deben ser indemnizados.

Vigil (2019) en su tesis denominada “La vulneración del derecho constitucional a la salud como consecuencia de la deficiente labor de reglamentación en el Perú”, en la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para obtener el título de abogado en su primera conclusión expresa que:

“El derecho constitucional a la salud es un derecho reconocido a nivel nacional, en los artículos siete, nueve y once de la Constitución Peruana, asimismo de manera internacional; y en el sistema universal de protección de derechos humanos, como en el régimen interamericano de protección de derechos humanos”. (p.34)

Coincido con lo que dice el autor porque la salud es un derecho social, un derecho subjetivo que amerita ser respetado. Además, fue señalado por el TC peruano en el cimiento 48 de la sentencia Exp. 5842-2006 (Caso Internados en la Sala de Hospitalización de Adicciones del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado Hideyo Noguchi”), y por el legislador en el Código Procesal Constitucional, en donde se encierra al derecho a la salud como derecho tutelado a través del proceso de amparo.

Tirado (2018) en tesis denominada “Necesidad de distinguir el daño moral y daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral”, en la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para adquirir el título de abogado en su primera conclusión indica lo siguiente:

“De acuerdo a la razonabilidad y sustentabilidad del daño moral opinamos que precisar sumas monetarias por daño moral, es prudente, mientras no se encuentre un parecido más conveniente, y si el dinero no puede devolver la estabilidad perturbada del bienestar, puede pretender la adquisición de otros bienes que amortigüen el daño sufrido o sufrible”. (p.180)

El Daño Moral, es configurado como el quebranto a los sentimientos de la persona lo que da lugar al precio del dolor interno, que efectivamente tal como indica el autor es imprescindible fijar sumas dinerarias razonables.

Lingan (2014) en su tesis denominada “La cuantificación del daño moral para una correcta indemnización civil en nuestra legislación”, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para obtener el título profesional de abogado en su tercera conclusión señala lo siguiente:

“Se debe tener en cuenta la evaluación que los jueces ejecutan en casos anteriores para poder tener un equilibrio en las sentencias, pues se ha visto que, al conceder una indemnización, el magistrado señala cualquier monto que considere sin a veces consultar casos similares y conceder montos equilibrados y significativos”. (p.101)

Efectivamente es bastante relevante la opinión que emita el juez respecto a la cuantificación de los daños morales ocasionados a la víctima, pero también serviría de mucho apoyo a que estos tomen como referencias sentencias similares en cuanto al monto dinerario para ciertos casos que sean similares que sea de resarcimiento por daño moral, de acuerdo a su magnitud de lo dañado en cada caso y sobre todo si se tratara de malas prácticas médicas.

A continuación, teorías relacionadas al tema

De acuerdo a la Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es la entidad rectora del Sector Salud que traslada, regla la intervención del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de adquirir el progreso de las personas, por el medio de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud. (Ley 27657, 2002)

El Artículo 15º de la Ley N° 29414, en referencia a los derechos que tienen las personas que acceden a los Servicios de Salud, indica que deben de recibir atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica en cualquier institución de salud público o privado.

De acuerdo con la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 atribuye que la emergencia médica o quirúrgica como toda situación imprevista u ocurrida repentinamente que sufre cualquier individuo necesita que sean atendidos inmediatamente porque está en grave peligro la vida, la salud o puede dejar resultados invalidantes.

Médico es aquella persona que se encuentra en la obligación de hacer todo lo que este a su disposición el procedimiento médico y para ello se basa en sus conocimientos, para curar vidas.

El galeno tratante siendo especialista en complicaciones de salud del paciente o cualquier usuario, se encarga de conducir el diagnóstico y tratamiento. En la IPRESS si tuviere un conjunto de doctores que se encargan de la atención, el médico tratante es quien atiende por primera vez al usuario desde su ingreso al hospital o clínica más el tiempo que perdure. (NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN)

En cuanto a la acreditación de establecimientos de salud señala que se incurre en infracción por la adulteración de la información en las evaluaciones y por omitir levantar

las observaciones del equipo evaluador externo. (Norma Técnica N° 050-NINSA/DGSP-V.02)

Cuando se ejerce la medicina y los médicos se encuentran en una conexión con sus pacientes del cual tienen ellos derechos y obligaciones mutuas además el médico debe prestar una buena atención (Reyna, 2018)

Por ello es necesario el consentimiento de conformidad del usuario o un representante legal cuando este se encuentre imposibilitado de hacerlo, estas personas serían los de minoría de edad, de discapacidad mental o estado de inconciencia, etc. (NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN)

El acto galeno, se puede precisar como un ligado de procedimientos que recibe los individuos en algún centro de salud ejecutados por especialistas de salud con la esencia de recobrar la salud, ese es el asiento de la medicina. El desarrollo de esta demanda mínimo dos individuos: doctor-paciente, se tiene en cuenta dos asuntos principales: 1- El fin supremo de la medicina (conservar la salud, la vida, curar o calmar los padecimientos de enfermedad); y 2- la relación médico-paciente (interacción del acto médico) (Maguiña, 2011, p.16)

El acto médico, es la relación del médico con el paciente, siendo que este concurra a la clínica desesperadamente por una perturbación en su salud, entonces es el doctor quien tiene la suficiente inteligencia de informar de su estado y además de poder sanar. Por medio del acto médico se pretende fomentar el bien a la salud previniendo de alguna enfermedad.

Se determina el acto médico, como todo acto que efectúa el galeno ejerciendo su función. Esto incluye la acción de prevención, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que efectúa el galeno con los usuarios en general respecto a la atención. (NTS N° 139-MINSA /2018/DGAIN)

Los hechos dañosos perturban valores de preferencia constitucional de la víctima, por ejemplo: No tener respeto por la vida; por el derecho a la integridad física y psicológica; al libre desarrollo y salud, etc., los cuales merecen ser resarcidos, con la reparación del daño. (Dávila, 2016).

Los médicos en ejercicio de su función deben tener bastante cuidado con los instrumentos que manejan porque puede ser peligrosa sino se sabe utilizar conllevando al deceso de una persona como también la sanción de los expertos de la salud. (Vargas, 2004)

Los enfermeros de la salud deben de tener conocimiento que ante una negligencia médica o mala praxis incurrirían en responsabilidad en tres responsabilidades tanto civil, penal y administrativa, por lo tanto, para evitar ello deben de actuar cuidadosamente y correctamente. (Arriaga,2018)

Desde hace mucho tiempo el vínculo de doctor a paciente ha sido complicada, más que todo como consecuencia de ese vínculo hay lesiones provocadas al paciente y para estos efectos se estipula la responsabilidad del potestativo y/o del establecimiento (Tapia,2005).

La medicina está relacionada íntimamente con los derechos humanos internacionales y en la constitución peruana, establecida como derecho a la Salud. Los establecimientos médicos o médicos independientes son responsables por la prestación de sus servicios y también por la deficiencia en que se realizó con la que se ocasionó daño a la salud del paciente.

Se encuentra casos en que mayormente las intervenciones que se realizan como la quirúrgica que presume la intervención de diversos médicos especialistas. Dada la complejidad de la intervención, es necesario auxiliares, enfermera, cardiólogos entre otros. (García, 2015)

El error médico es el perjuicio provocado a la persona atendida por el médico en ejercicio, como resultado de la decisión de emplear un equivocado razonamiento, derivándose así la obligación de responder por los daños ocasionados (Santamaría,2014)

El error médico florece por presencia de negligencia, siendo esta la violación de principios de la profesión, esto es, la omisión de sus obligaciones para realizar algo, o realización de un acto médico no debido. Ejemplo negarse atender a un paciente de emergencia. (Santamaría,2014)

Mala praxis está referido a ejercer una profesión incorrectamente. La mala práctica en el área de salud se observa cuando provoca daños permanentes o temporales en el cuerpo o salud de la persona como consecuencias de maniobras profesionales negligentes. (Lymalla, 2018)

Asimismo, la mala praxis médica radica por falta de aplicación de técnicas o procesos en las diferentes etapas del actuar medico bien sea una examinación, análisis, tratamiento teniendo como resultado una afectación, predecible, en la salud o vida del humano. (Lymalla, 2018)

Respecto a las causas que generan la mala praxis se debe cuando existe una terrible relación entre el paciente y médico, estimulada por no tomar precauciones, por ausencia conocimiento o de inexperiencia en práctica, o por el descuido que hace el médico. (Romero, 2014)

The tort of negligence provides a route for individuals who have suffered injury as a result of another's act or omission to achieve a civil remedy, the difference being that in medical negligence claims there is, arguably, an added dimension because the individual has put their trust in a medical professional or team for one of the most precious commodities their own health and wellbeing. (Duignan and Bradbury, 2020)

La defensoría del pueblo (2018) señaló que ante una presunta negligencia médica generalmente todos los pacientes tienen derecho a: Conocer qué es lo que sucedió, realización de investigación de hechos, encontrar responsables, aplicación de una sanción correspondiente y por último también a una reparación.

Negligencia médica (Tek citado por Calvo y Godoy, 2015) radica en el no cumplimiento de sus deberes como tal, falta de toma de precauciones, descuido de la atención para el paciente y de la diligencia de vida.

Medical negligence is an action or omission which falls below an acceptable threshold of medical care, including a failure to exercise appropriate skill or caution to the standard expected in a given circumstance. Malpractice litigation provides a framework to compensate individuals affected by negligence. (Phillips; Thorne, Case y Russo, 2020)

Cuando un profesional esté en ejercicio de cualquier rama de la medicina y como consecuencia exista la muerte de una persona por negligencia, será procesado por negligencia médica, en donde necesariamente deberán participar peritos con conocimientos sobre la medicina. (Calle,2013)

Por presunta negligencia médica en clínica Ricardo Palma, familiares del periodista Luis Díaz denunciaron, estuvo por una neumonía en UCI, y COVID 19 fue recuperándose, después informaron el fallecimiento, problemas cardiacos cuando nunca tuvo, facturaron costos de hospitalización correspondía al Estado. (Diario 24 horas Edición Central, 2020)

Denunciaron clínica Ricardo Palma de negligencia médica contra una anciana Paula Olivera quién perdió la vida por supuestamente estar infectada de coronavirus, pese que ella ingreso por un fuerte cólico estomacal, la prueba molecular arrojó negativo a la enfermedad. (ATV noticias, 2020)

El diario la Republica (2019) informó de una denuncia por negligencia médica a la clínica Ricardo Palma porque Consuelo Castañeda por descuido quedó incapacitada de visión del ojo derecho. El Instituto Nacional Oftalmológico pronunciándose alego que el procedimiento se realizó en tiempo pertinente, el caso quedaría cerrado.

Rodríguez (2019) habla sobre Fiorella Pereda Benavides, quien murió en el Policlínico de Angamos Miraflores por haberle puesto medicamento que era alérgica. Si se sabe que la paciente está bajo cuidado del galeno es su responsabilidad haber omitido el deber de hacer pruebas antialérgicas antes de colocar la medicina.

Una señora quedo en estado vegetal en clínica, en julio del 2019 salió sentencia primera instancia dándole 2 años de pena de libertad al doctor absolviendo al anestesiólogo. El doctor ha tenido 5 denuncias similares sin embargo sigue ejerciendo. (D' Perú, 2019)

La muerte de un bebe el año pasado, es investigado por el Ministerio Público y Su salud puesto que los familiares aseguran que fue una negligencia médica en el hospital Antonio Lorena de Cusco. Él bebe ingresó al hospital el 1 de octubre, evacuado del centro de salud de Omacha, ya que nació prematuro y bajo de peso. Según el informe médico, él bebe se hallaba estable por lo que le dieron de alta. Sin embargo, el representante de la Defensoría del pueblo dijo que el bebé llegó al hospital cusqueño con 35 semanas de gestación y 2 kilos con 200 gramos de peso, lo cual requería una atención especializada. Días después del alta, él bebe no podía respirar, entre otros síntomas; fue llevado de emergencia al hospital Lorena donde falleció. (RPP NOTICIAS, 2020)

Una joven madre de 19 años, ingresó el 14 de marzo del 2020 al establecimiento de Salud de Bernal (Piura) dio a luz con éxito a una bebé, todo marchaba bien, hasta que su esposo cuenta de que vio como la obstetriz incurre en negligencia porque al meter la mano y cuando saca le desgarró totalmente sus partes, todo el aparato reproductor produciéndose una hemorragia incontrolable. A él lo sacaron y a su esposa la

trasladaron de emergencia al Santa Rosa. Este hecho fue denunciado en la comisaría de Bernal, y llegó a Medicina Legal para pedir la intervención de un legista, pero le negaron la atención. La joven madre ha sido intervenida quirúrgicamente, pero por su gravedad tiene que ser nuevamente operada sin embargo el padre ya no tiene recursos económicos y pese a contar con SIS tiene que comprar diariamente medicina e insumos para su esposa. (Correo, 2020)

En la clínica Versailles de comas una señora se realizó una cesárea y al día siguiente la derivan a UCI de un hospital, aquí determinan que ella se encontraba así porque le habían extirpado el útero y la vesícula. (diario la Republica,2020)

Se trata de la desdicha de Judith Rivera, víctima de negligencia, entro a la sala de operaciones para que le removieran un tumor en el útero y salió con el virus del VIH. El presidente Alan García salió a pedir disculpas públicamente y le otorgo una reparación de S/. 300,000.00 sin juicio.

Mujer fallece en una clínica por presunta mala praxis, en marzo del presente año María Chilcon ingreso a la clínica Juan Pablo II, con dolores de abdomen le habían diagnosticado apendicitis, necesitaba urgente operarla y fue víctima de errores cometidos por los doctores que la intervinieron. Después de media hora de la operación, la paciente sufrió un paro respiratorio, se exigía s/. 4000.00 como garantía para pasarla a UCI y atenderla, esta crisis se debía porque le colocaron anestesia adicional. Posteriormente al deceso de la paciente el anesthesiólogo habría ofrecido s/.10.000 a la familia para no llevar el caso a una instancia legal. En declaraciones de Exitosa Perú, no sería la primera vez que es denunciado, en el 2017 estuvo involucrado en tres muertes por mala praxis. (Exitosa,2021)

De acuerdo al Expediente N° 12103391 en el que figura como demandante: S.U.M., demandado la Clínica Santa Natalia y otros, materia de indemnización, 12 Juzgado Civil de Lima, Jueza Dra. Julia Martha Luyo resolución del 21/06/1994. En los fundamentos se observó que:

“Colectomía izquierda al intestino que fue ejecutada por el Médico J.D.R. acoge su petición en los artículos del Código Civil concernientes a obligaciones de hacer, inejecución de obligaciones y prestación de servicios, la presencia de gasa revela la responsabilidad de la mencionada clínica. “se estableció una sentencia resolviendo: realizar el pago a la demandante por el monto de 2 mil soles, más las costas y costos del proceso. (p.57)

En la presente un aspecto que llama la atención es el resarcimiento establecido en S/. 2000.00 por daños a la integridad ocasionado a la demandante víctima de mala praxis porque se le dejó gasa en su cuerpo. Entonces, no es entendible el indebido razonamiento que ha tomado la jueza para establecer tal grotesca suma que indudablemente será pagada en cuotas factibles.

Según el expediente 1998-2005, en el que figura como demandante la señora Patricia Rosario Miera Miranda y demandado la Clínica Ricardo Palma, sobre indemnización, 7º Juzgado Civil de Lima, se puede apreciar lo siguiente:

En la demanda indemnización, para que se pague 500,000 mil dólares en moneda nacional se declaró infundada condenando a la parte rendida la cancelación de costos y costas del proceso. La señora “Ingresó a la Clínica Ricardo Palma, por insuficiencia respiratoria, en los exámenes resultó que se hallaba al borde de un paro respiratorio, polisnea, y estridor laríngeo, por falta de atención se originó inflamación de la glándula bartolina izquierda comenzando a drenar sola, se operó la G. B derecha, quedó internada un día más pagando S/.2500 soles, teniendo sus análisis completos aun así le sacaron sangre, además se confundieron de paciente dándose cuenta de su falta. La sentencia indica que los medios probatorios, resultan escasos. (p.10)

En este caso se aprecia una responsabilidad profesional y vínculo obligacional entre la clínica y el paciente. Es una situación de mala praxis tanto del médico y sus ayudantes; al operar la glándula bartolina derecha cuando en realidad debía de ser de

la glándula bartolina izquierda, totalmente una confusión con otro paciente ya que se le llama por un apellido que no le pertenecía, y de este modo se presume razonablemente al paciente le hicieron nuevos análisis de sangre por pensar que se trataba de otro paciente. En esta sentencia se aprecia que el medio de responsabilidad civil médica que atienden los magistrados en nuestro país es ineficiente, pues la obligación probatoria es encargada a la persona lesionada, cuando debiera ser al inverso, es decir, el médico es en realidad el que debería probar su ausencia de culpa.

CARPETA FISCAL- 4891-2017, Denunciante: INGA DIAZ ROSA MERY y Agraviado: VIZCARRA TINEO JULIO ALBERTO

La denunciante manifiesta que su esposo Julio A.V.T en 17/08/2017 estuvo con dolor abdominal por lo que fue llevado a centros de salud. En HEYSEN el médico cuando fue a evaluarlo ordenó que entre a sala de operaciones, al terminar la operación manifiesta que tenía PERITONITIS, se había perforado el apéndice, el señor quedo inconsciente lo llevaron a trauma Shock, donde falleció. En la investigación, entre los medios probatorios se encuentra la historia clínica el cual establece que los médicos intervinieron de manera correcta, los peritos certifican que el personal médico atendió de manera adecuada y oportuna. La denunciante manifiesta que los médicos solo le recetaron analgésicos endovenosos y no recibió una atención adecuada.

Con respecto a este caso es evidente el mal actuar por parte de los médicos que atendieron al señor Julio Vizcarra Tineo puesto que no actuaron de acuerdo a sus principios es decir sabiendo lo que debió hacer no lo hizo solo recetan endovenosos sin haberlo examinado. En la investigación entre los medios probatorios verificamos que figura el certificado médico legal, donde los peritos médicos certifican que el personal médico atendió de manera adecuada y oportuna al paciente, confirmando lo que se establece en la historia clínica y entrando en contradicciones con la declaración de la denunciante.

Entonces estos casos señalados anteriormente son algunos de los muchos que existen en nuestro País lamentablemente.

Las sentencias por demandas de mala praxis médica se han elevado constantemente. Entre las especializaciones de medicina más solicitadas fueron ginecología y obstetricia, y cirugía ortopédica y traumatología, el porcentaje de sentencias por mala praxis médica figura en un 46% e indemnizaciones un porcentaje menor. (Perea y Santiago, 2013)

Si analizamos la jurisprudencia penosamente hallaremos decisiones absolutorias concernientes a las actividades que realizan los profesionales de la salud. (Vásquez citado por García, 2015)

En los procesos judiciales las especialidades comprometidas fueron las quirúrgicas, ginecología, obstetricia; y en las médicas, anestesiología, medicina interna, la duración del proceso oscila entre 3 - 7 años. (Cárdenas, 2017)

(Málaga, 2019) revela que, en los casos de reparaciones civiles, se ha podido advertir que las sentencias son expedidas luego de siete años de proceso judicial en promedio, evidenciándose una excesiva demora y sobrecarga del sistema judicial. En la actualidad, las negligencias médicas son resarcidas mediante procedimientos judiciales engorrosos, los episodios de negligencias médicas en la mayoría de los casos se tratan de dramas familiares donde las víctimas apelan a la solidaridad de las autoridades dando una pésima percepción sobre la capacidad de supervisar, controlar, sancionar y reparar el daño por parte del Estado. (Málaga, 2019)

Actualmente, en nuestro País las víctimas de negligencias médicas obtienen una reparación civil después de haber llevado un proceso judicial complejo, esto porque se expide sentencia después de siete años en promedio, demostrándose así una enorme demora y sobrecarga procesal. Los familiares de las víctimas de mala praxis acuden a las autoridades en busca de protección de sus derechos dando así estos una malísima imagen de su capacidad de supervisar, controlar, sancionar y reparar el daño por parte del Estado. (Málaga, 2019)

El perito es aquel profesional apoyador del juzgador, es aquella persona que posee abundantes conocimientos especiales en determinados temas, motivo por el cual intercede en un proceso con el fin de informar sobre los puntos en controversia. (Tagle, 2017)

El peritaje con la visión de análisis exhaustivo del sistema de atención médica puede ser empleado como una herramienta para descubrir claramente lo que sucede en nuestros establecimientos de salud, cuando se presentan acontecimientos adversos en la salud del paciente. Sabemos que estos resultados rara vez son consecuencia de una sola falla, sino de una serie de circunstancias concatenadas interactuantes. (De león, 2017)

Los peritos son los ojos del juzgador porque este sólo sabe de leyes, nunca de medicina, el dictamen pericial que elabora debe ser claro y completo, contendrá una introducción, el objeto de la intervención, material utilizado, métodos empleados, resultados, conclusiones (Garnica,2014)

El perito médico quien es conocido también como médico legista, emite informes periciales tras una examinación a las personas y los difuntos, dicha aportación resulta muy valioso en las investigaciones por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, entre otros. (Pacheco, 2020)

El peritaje intenta resaltar que en muchas oportunidades se utiliza como evidencia en juicio prueba pericial la cual es presentada con rigurosidad científica o metodológica, que objetivamente no posee conllevando a los jueces a cometer errores en la decisión final. (Duce, 2018)

El peritaje médico legal es la aportación de la ciencia, medicina al discernimiento de la justicia, siendo de suma categoría. La pericia que elabora el medico requiere que el experto cuente con los requisitos de preparación técnica y solvencia moral. (García, 2015)

Los servicios periciales desempeñan un papel primordial en la investigación científica de probables hechos delictuosos, y la formación del perito es de gran importancia en el proceso, debido a la existencia de carencia de médicos con especialidad en Medicina Legal o forense, lo que muestra la necesidad exigente de capacitación. (Hernández, 2017)

La prueba pericial es realizada por peritos, entendiéndose así, que estos sujetos, son citados al proceso debido a sus conocimientos profesionales para que contribuyan las “máximas de experiencia” que el magistrado no posee, con la finalidad de proporcionar la percepción y la apreciación de hechos precisos, objeto de debate y valoración. (Campo, 2011)

En un proceso donde se involucre a un médico, para establecer si el galeno a efectuado su labor de acuerdo a lo que prescribe la ética médica, o la *lex artis*, es inevitable que contemos con un perito médico para que este pueda concluir si el galeno es o no responsable de acuerdo a su conducta realizada, sin la opinión de este no se podrá concluir absolutamente nada, por lo tanto, el informe pericial es un medio probatorio relevante en los casos de responsabilidad médica. (Toro y Vásquez, 2016)

Navarro, Arones, Carrera, Casana y Colque (2013) indica que, en el Perú, una vez realizada una denuncia judicial penal por supuesta responsabilidad profesional médica, el Ministerio Público envía los actuados al Instituto de Medicina Legal, donde aleatoriamente se asignan peritos médicos (especialistas o no), acreditados por la institución, con la finalidad de formular un dictamen pericial sobre el acto médico discutido. Navarro, Arones, Carrera.

La evaluación de las pruebas periciales en medicina es importante para establecer la presencia de mala práctica, de médicos. Una pericia en materia médica constituye prueba importante para solucionar litigios ello cuando cumpla con los requisitos de objetividad, imparcialidad, claridad. (Gómez, 2016)

El informe pericial es un documento o informe que emite el perito médico, de forma escrita, materializando de esta manera su accionar profesional, no bastando solo proporcionar su opinión porque le corresponderá realizar argumentaciones razonables siempre del juicio que emite. (Romero,2002)

Es posible encontrar que una muerte haya sucedido por negligencia, falta de cuidado médico. Por ello, el dictamen pericial es transcendental, contendrá una introducción al tema, fin del dictamen, procedimientos para practicarlo, conclusiones bibliografía, para luego defenderlo en juicio oral. (Garnica, 2014)

La labor pericial no la puede realizar un médico sin la especialidad requerida sea de parte u oficial, puesto de que se pone en juego o involucra aspectos delicados e importantes como la vida, libertad y dignidad que van a depender del informe pericial. Por ello es indispensable que la labor pericial la ejecuten aquellos expertos en la materia capacitados en el tema, doctores que además que estén graduados en medicina legal cuenten con la especialidad de la medicina sobre la que van opinar. (Guillaumín,2008)

Es importante la veracidad e imparcialidad del perito, sobre todo al emitir el informe pericial bajo los preceptos de buena fe procesal, debe actuar con objetividad, en consideración de que pueda favorecer o causar perjuicio a cualquiera de las partes. (Mejía, Mejía y Chávez, 2019)

Es necesario que los peritos deban tener como fundamental requisito dos especialidades esto es Medicina Legal y otra especialidad, puesto de que si peritan médicos no competentes sin la especialidad requerida no se podrá llegar al acercamiento de la verdad por falta de rigurosidad, discernimiento, honestidad en los informes periciales, por ejemplo un caso Oftalmológico es incomprensible que lo perite un médico Legista y Traumatólogo, esto no sería justo para ninguna de las partes intervinientes ya que probablemente el informe sea incorrecto, sea dudoso o confuso. (Guillaumín,2008)

Contreras y García (2018), indica que para la legislación el dictamen que emita el Instituto de Ciencias Forenses y Medicina Legal no es infalible, por lo que se admite la posibilidad de su objeción. En menor profundidad la doctrina se refiere a esta circunstancia procesal, pero en todo caso no cierra la posibilidad de infalibilidad de esta entidad.

La Responsabilidad Civil es aquella obligación a la que se somete cualquier ser humano para responder por un actuar que haya provocado menoscabo o lesiones a otra persona. (Villegas,2013)

Por medio de la responsabilidad civil es que se logra salvaguardar los derechos de los individuos que han sido damnificados por malos actos realizados por terceros lográndose así un otorgamiento de dinero como resarcimiento por las lesiones que ha sufrido. (Pinedo, 2012)

En cuanto a los elementos de la responsabilidad civil encontramos los siguiente:

La antijuricidad, se observará cuando las acciones realizadas por ciertas personas transgredan una regla legal, cuando se transgrede el sistema jurídico en su conjunto, es decir, cuando se destruyan los principios en el cual han edificado el sistema jurídico. (Mariños, 2016)

El daño medico son las consecuencias de una mala intervención médica que provocan en el paciente la muerte o hasta la perdida de algún funcionamiento de alguna parte de su cuerpo. (Parra, 2018)

El daño ocasionado, conocido como la lesión a los derechos subjetivos, el perjuicio es todo quebranto a los intereses de las personas en su vida social, que el derecho ha estimado ser meritorios de protección legal. (Mariños, 2016)

En afinidad a la relación de causalidad, para que haya responsabilidad, debe presenciarse una concordancia de causa-efecto entre la conducta-daño. Las fracturas causales que rompen la relación de causalidad son: caso fortuito, fuerza mayor, hecho de la víctima y hecho de un tercero. (Mariños, 2016)

En derecho el nexo causal es fundamental tanto en la responsabilidad contractual y extracontractual; porque media entre el comportamiento y el daño, sirve para verificar si el comportamiento realizado por el causante merece o no indemnizar el menoscabo sufrido. (Estrella, 2009)

El nexo causal es de suma relevancia ya que a través de esta reciprocidad entre lo que realiza una persona y como resultado de su actuar se visualizara si este produce un daño e instituye además la prueba de lo que se ha lesionado.

Los elementos de atribución, son los que instauran últimamente la presencia de responsabilidad civil. En la responsabilidad contractual el factor de atribución es la culpa, la culpa se cataloga en: culpa leve, grave o inexcusable y dolo; extracontractual son: Culpa y riesgo creado. (Mariños,2016)

Respecto a las funciones que cumple la responsabilidad civil el autor Guido Citado por Estrella (2009) explica que:

Las funciones de la responsabilidad civil son reaccionar frente a el hecho dañoso para resarcir aquellas personas que hayan sufrido el daño; regresar el status quo ante en el cual la persona se encontraba antes de ser lesionado y disuadir al sujeto que voluntariamente realice hechos que dañen a otros sujetos. (p.39)

Conuerdo con ello la función de la responsabilidad civil implica que se busque que el estado de cosas se ponga a como era antes, el monto de reparación que equivale a

monedas no debe superar el valor del daño y porque la responsabilidad de alguna forma castiga el bolsillo de los que provocaron el daño.

La Indemnización de daños y perjuicios se realiza mediante un proceso de conocimiento, por la complicación de cada caso y la exigencia hace forzosa una etapa probatoria paralelo con el argumento de responsabilidad, en estos procesos son importantes las pericias. (Mosquera, 2012)

La indemnización es aquel monto de dinero la cual recibe una persona como una reparación a causa de los daños que ha sufrido (Martínez, 2018)

La reparación de un daño no debe generar perjuicio ni enriquecimiento para ninguna de las partes, por ello los jueces al momento de aplicar el monto de la indemnización debe hacerlo teniendo en cuenta el daño que se ha provocado en el paciente. (Pérez, 2020)

Hay dos tipos de responsabilidad, siendo la responsabilidad extracontractual una de ellas, en esta, asume la reparación quien causo el daño, los jueces deben prepararse adecuadamente para resolver los problemas que nacen de la responsabilidad extracontractual que afectan derechos. (Estrella, 2009)

La responsabilidad contractual es aquella que alude a la obligación de los sujetos de indemnizar aquellas lesiones, daños derivados del incumplimiento, retardo en el cumplimiento, o del cumplimiento incompleto de una obligación celebrada en un contrato. (Rivas, Santamaría, 2019)

En palabras de Rodríguez (2019) respecto a la responsabilidad civil extracontractual expresó que esta es llamada así en términos doctrinarios, se refiere cuando el daño es producto del no cumplimiento de una obligación y dentro de los términos de nuestro Código Civil, se encuentra prevista como inexecución de obligaciones.

La responsabilidad objetiva y subjetiva, al no poderse diferenciar que la responsabilidad civil galena tiene naturaleza contractual como por ejemplo la asistencia o la prestación de servicios por parte de las clínicas, se aprecia la falta de sustento jurídico de las sentencias emitidas. (Ríos, 2018)

En cuanto a los tipos de daño que se pueden generar a la persona son el daño patrimonial y daño extrapatrimonial:

EL daño patrimonial es el que afecta un objeto, la propiedad. En cuanto a los daños patrimoniales encontramos dos clases de daño y ello en palabras de autores nos dan un conocimiento sobre este tipo de daños siendo los siguientes:

El daño lucro cesante es un término perteneciente al ámbito jurídico y al ámbito económico es un tipo de daño patrimonial, la frustración de ganancias económicas; aquellas ganancias dinerarias dejadas de obtener a causa del acto lesivo que genero lesiones. (Vicente, 2014)

El daño emergente es estimado como el quebranto patrimonial evidentemente que sufre el sujeto de derecho, es el empobrecimiento, menoscabo en el patrimonio que sufre la victima a consecuencia de un daño por ejemplo los gastos médicos. (Mariño, 2016)

El daño extra-patrimonial es menoscabar bienes que tienen un valor en la vida de la persona como la paz, tranquilidad, libertad, honor, y demás, dicha enunciación es un esbozo de los innumerables daños extra patrimoniales que pueden ser susceptibles las persona. (Salcedo, 2019)

En los tipos de daño extra patrimonial se encuentran sumergidos el daño a la persona y el daño moral (Código civil, 1984)

El daño a la persona es aquel cuyas consecuencias caen en el mismo individuo. Como la persona es una unidad sicosomática apoyada en la libertad, los perjuicios que contra

ella se ejecuten consiguen lastimar los aspectos somáticos o síquicos del individuo o incidir en su libertad (Fernández, 2000)

El derecho a la vida es el derecho más fundamental ya que es la piedra angular de los demás derechos, sino hay vida no hay derecho a la igualdad, libertad, entre otros. Este derecho implica que la persona cuente con una excelente calidad de vida sin ser dañados en su integridad física y moral. (Dondé, 2017)

La lesión a la salud es un asunto único, dentro de la responsabilidad civil, por su habitual ocurrencia, porque confecciona escenarios íntegros ya que al repararse un daño a la salud se colegirá la efectiva eficacia de los principios constitucionales. (Cortes, 2009)

El daño moral es una sensación de dolor, un sufrimiento moral, ello engloba el padecimiento en la persona como el estado anímico, la angustia, la aflicción, la preocupación, y otros disturbios psíquicos que merecen ser indemnizados. (Vargas,2004)

El daño moral lesiona sentimientos, causa sufrimiento, angustia, afecta el sistema psicológico. Por ello la reparación de este detrimento resulta complicado muchas veces. El dinero incluso no puede compensar el daño que causo la pérdida de un ser querido. (Casado, 2016)

Si se estableciera que la carga de la prueba de la culpa inexcusable corre a cargo de la institución sanitaria, se facilitaría a la víctima la obtención de un resarcimiento pronto; la demanda será declarada fundada a favor del paciente. (Córdoba, 2019)

Existe urgencia de efectuar un seguro médico para la cancelación de daños por negligencia médica, respondiendo así, a la dignidad del sujeto como poseedor de

derecho para demandar servicios convenientes a sus necesidades y no quedar desamparados. (Urbina,2006)

Cuando el profesional de la salud comete daños ya sea por una inejecución de contrato, ejecución de manera mal hecha queda sometido a una responsabilidad contractual, es decir que tiene que indemnizar los daños producidos a su víctima. (Vega,2005).

La responsabilidad civil profesional del médico, es su obligación de reparar las lesiones que haya provocado en ejercicio de su profesión. Aquellos daños provocados pueden ser a causa de negligencias, imprudencias del profesional por su actuar. (Villegas, 2013)

La responsabilidad civil de los galenos, efectivamente no se encuentra regulada de manera integral y mucho menos en estas épocas crueles que estamos viviendo tanto a nivel nacional como internacional, este vacío está generando que muchas malas praxis por parte de los profesionales de la salud queden sin ser castigadas. (Carhuatocto, 2010)

Actualmente la mayor parte de los sistemas jurídicos contempla la responsabilidad jurídica de los médicos en el caso de actuar con negligencia, impericia y/o imprudencia en ejercicio de su profesión. Esta responsabilidad puede ser de tres tipos: penal, civil y administrativa y; cada una de ellas contempla un proceso judicial particular en el cual se puede encontrar como responsable al médico y con ello ser sujeto de una pena de privación de su libertad, el pago de una cantidad de dinero a favor del paciente por el daño causado o el pago de una multa y la suspensión o inhabilitación de su profesión respectivamente. (Ríos, 2018)

La responsabilidad civil de los profesionales y clínicas privadas es una línea más de la responsabilidad civil generalizada. Aunque cuenta con sus rasgos propios, se enmarca internamente del sistema general del Derecho de los Daños (Vega,2005).

La responsabilidad civil de los profesionales, establecimientos y clínicas privadas es un reglón más de la responsabilidad de la responsabilidad civil general. Aunque posee sus especialidades oportunas, se enmarca dentro del sistema general del Derecho de Daños (Vega,2005).

El Decreto Supremo N° 013- 2006-SA, señala en el artículo 133 las sanciones por las infracciones que incurran las entidades de salud, los médicos que brindan sus servicios de apoyo, se les sancionara mediante amonestaciones, multas, cierre temporal o definitivo de las instalaciones.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento de infracciones y sanciones SUSALUD (2014) en el artículo 31 señala que la sanción a las instituciones prestadoras de salud se establece de acuerdo a la acción, omisión o criterios por beneficios ilícitos, probabilidad de las infracciones y por las consecuencias de los daños ocasionados.

La ley general de la salud, ley 26842 (1997) específicamente en el artículo 36° nos prescribe tanto a los profesionales, técnicos y auxiliares serán responsables por sus actos negligentes e imprudentes que generen consecuencias negativas o daños para el cuerpo o salud de los pacientes.

La responsabilidad civil de los médicos, se suma el tiempo del proceso, la dificultad probatoria, el desconocimiento y hasta la indiferencia al considerar los daños no patrimoniales, se convierte más desolador para las víctimas que llevan un proceso judicial. (Cieza, s/f)

Existe dificultad probatoria en los casos de responsabilidad civil médica, por cuanto la carga de probar recae en el paciente o su familia quien por ejemplo no dispone de la

historia clínica, exámenes de laboratorio, exámenes radiológicos, prueba de singular importancia para determinar la responsabilidad. (Ojeda,2013)

En estos casos de mala praxis, la dificultad probatoria va, inclusive, desde la negación del acceso a la historia clínica hasta la comprensión de los términos, procedimientos y actos médicos quirúrgicos realizados. El paciente para acreditar la prueba tendrá que recurrir a peritos médicos especializados y deberá sufragar el costo que ello implica, situación que no hace sino agravar y perjudicar más a la víctima (económica y moralmente) dado el costo probatorio que deberá asumir, más el tiempo que transcurre hasta la obtención de la prueba idónea. (Córdova, 2019).

En nuestro País se comprueba que existe un despreciable nivel de conocimiento que tienen las personas para actuar cuando haya mala praxis médicas. No operan porque no conocen, no cuentan con información a su alcance sobre sus derechos como pacientes y además desconocen el procedimiento legal en casos de mala praxis médica. (Candía, 2016)

La presencia del factor pobreza continúa interviniendo en el derecho de acción y por lo tanto a la no atribución de un castigo pecuniario en beneficio de la víctima de mala praxis médica, el miedo de los familiares del paciente afectado cuando aún sobrevive y está supeditado a los medicamentos suministrados por el mismo médico, los vacíos y omisiones legales generan inseguridad jurídica en los afectados al momento de dar inicio un proceso en contra del galeno. (Flores, Hernández, Villalta,2003)

En las sentencias peruanas, se considera un notable desconocimiento de lo esencial y falta de criterio en base a los temas de responsabilidad civil con la consecuencia dañosa por la negligencia médica hacia las personas que acuden en busca de atención. (Cieza citado por Ríos, 2018).

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Fue aplicada, descriptiva experimental, puesto de que abarco un conocimiento más completo, varias ramas de estudio como lo es el derecho y la medicina, además se dará una solución al problema suscitado.

Diseño de investigación: El presente trabajo de investigación fue cuantitativo ya que durante el desarrollo de la investigación se hizo un análisis de la certeza de la hipótesis formulada anteriormente.

3.2. Variables y Operacionalización

Variable Independiente: El peritaje médico

- **Definición conceptual:**

García (2015) señalo que El peritaje galeno legal es el aporte de la ciencia médica a la sensatez de la justicia, siendo de suma importancia técnica y alcance moral. La pericia médica exige que el especialista cumpla con los requisitos de preparación técnica y solvencia moral.

- **Definición operacional:**

El perito médico es el profesional de la salud que brinda sus conocimientos para ayudar hacer justicia. Es obligación del perito decir la verdad mas no falacias.

- **Indicadores:**

Constitución Política, Código Civil, revistas jurídicas, jueces, fiscales y abogados.

- **Escala de medición:**

Escala nominal.

Variable dependiente: Indemnización por daños y perjuicios

- **Definición conceptual:**

La indemnización es aquel monto de dinero la cual recibe una persona como una reparación a causa de los daños que ha sufrido (Martínez, 2018).

- **Definición operacional:**

La indemnización se refiere a forma de poder reparar las lesiones ocasionadas con un monto de dinero.

- **Indicadores:**

Constitución Política, Código Civil, jueces, fiscales y abogados.

- **Escala de medición:**

Nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población:

En población el trabajo de investigación que se realizó tuvo una población finita conformada por fiscales y abogados especializados en derecho civil ya que conocen a profundidad sobre los temas de indemnización por responsabilidad civil a consecuencia de una mala praxis médica y la importancia del peritaje médico en un proceso judicial por indemnización en casos de mala praxis de los galenos en nuestro País. Se utilizó una población correspondiente a 03 Fiscalías Penales Provinciales Corporativas de Chiclayo, las cuales estuvieron conformadas por un total de 52 Fiscales y 9540 abogados debidamente inscritos en el colegio de abogados de Lambayeque.

- **Criterios de inclusión:** Para la elaboración del presente trabajo de investigación se tomó en cuenta fiscales y abogados especialistas en la rama de derecho civil.
- **Criterios de exclusión:** Para este trabajo de investigación no se tomó en cuenta los operadores jurídicos que no son especialistas en la rama de derecho civil.

Muestra:

En la muestra, se tuvo en cuenta entre fiscales y abogados especialistas en derecho civil:

- ✓ 10 fiscales
- ✓ 40 abogados

Muestreo:

En la presente investigación se hizo uso del muestreo no probabilístico pero selectivo por conveniencia ya que el instrumento en este caso el cuestionario fue aplicado exclusivamente a los operadores jurídicos especialistas del tema que se viene trabajando.

Unidad de análisis:

Fiscales y Abogados especialistas en derecho civil.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la técnica se utilizó la encuesta y el instrumento un cuestionario; las mismas que estuvieron dirigidas a los operadores jurídicos ilustrados en este tema de investigación.

3.5. Procedimientos: La recolección de la información fue hecha por las autoras del presente trabajo de investigación la misma que se realizó de manera virtual a través de libros virtuales, revistas indexadas, tesis virtuales, artículos de opinión e instrumento de cuestionario a los profesionales de dichos temas.

3.6. Método de análisis de Datos: Respecto al método de análisis de datos se utilizó el método deductivo, este método deductivo es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas. Por lo tanto, presume que las conclusiones siguen obligatoriamente a las premisas, es decir, si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión solo puede ser verdadera.

3.7. Aspectos éticos: En relación a los aspectos éticos el presente trabajo de investigación realizado fue verídico; de la manera en que los datos que se obtuvieron fueron existentes y no plagiados los cuales fueron adquiridos de diferentes fuentes, se analizó además los comportamientos de los especialistas en derecho, se llevó a cabo respetando siempre el derecho de la propiedad intelectual además se tuvo siempre en cuenta el respeto de los derechos de cada uno de los participantes , ya sea en el resguardo de su identidad, como también en facilitarle la información necesaria para su colaboración.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se establecieron los correspondientes resultados adquiridos a través después de haber aplicado el instrumento de la encuesta a la muestra seleccionado.

4.1. Condición de los Encuestados

Profesional	Fiscales	Abogados	Total
Cantidad	10	40	50
Porcentaje (%)	20	80	100.00

Fuente: Investigación propia

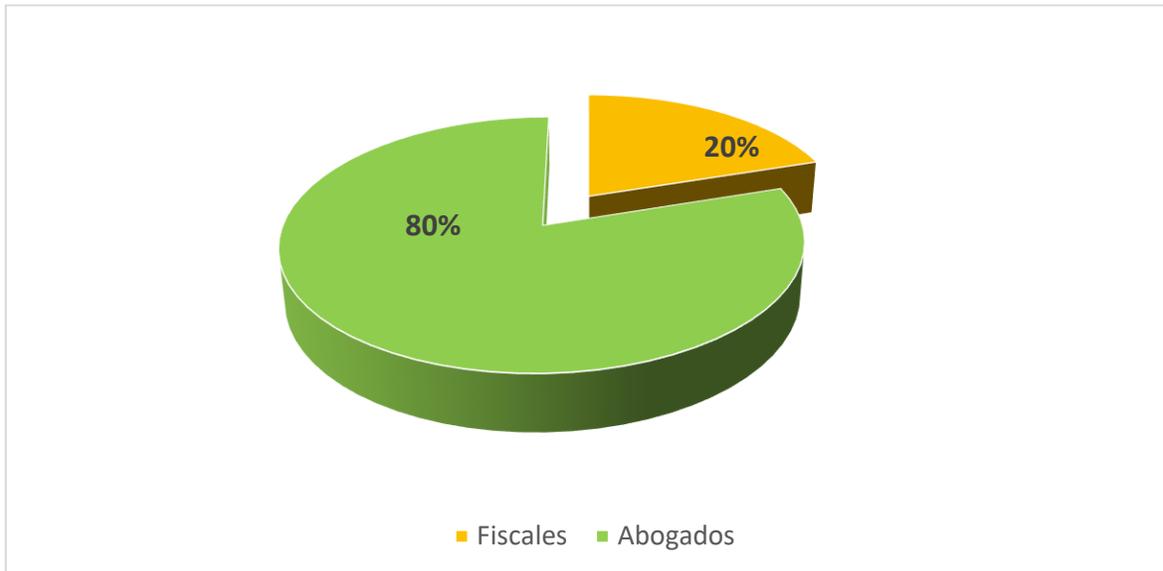


Figura 1: Investigación propia

En la tabla 1 y figura 1, se aprecia la condición de los encuestados donde se muestra que el 20% son fiscales y 80 % son abogados.

4.2 Tabla 2.

¿Considera usted que sería factible implementar una norma donde se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	%	
Si	10	100	40	100	50	100.00
No	0	0	0	0	0	0.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia

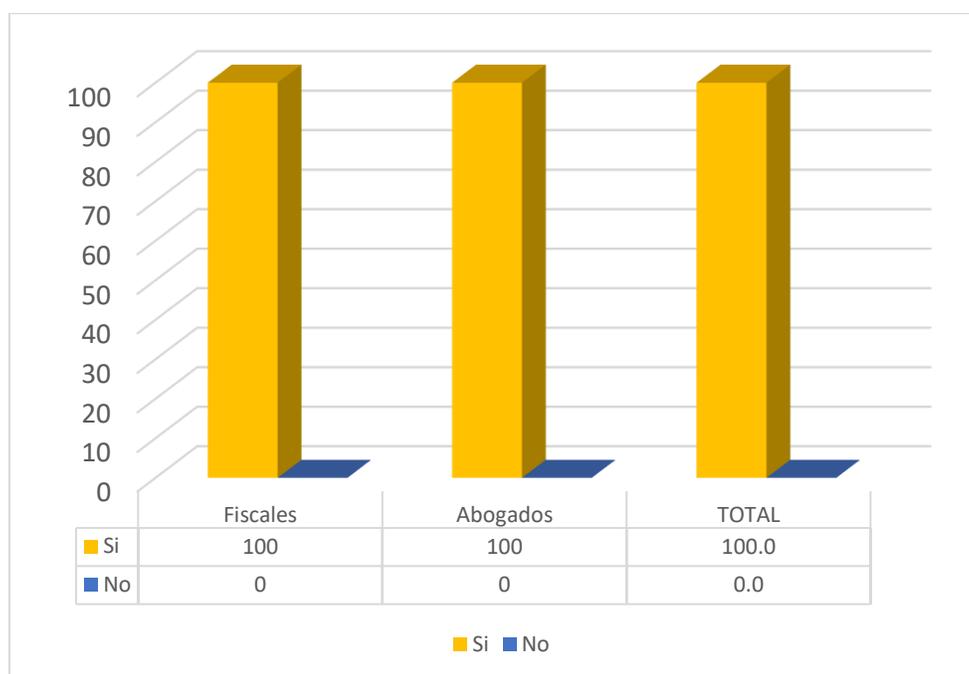


Figura 2: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla y figura 2, se observa que 100% de fiscales y abogados consideraron que sería factible implementar una norma donde se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las clínicas privadas del país.

4.3 Tabla 3.

¿Cree usted que la incorporación de una norma donde se regule el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas se obtendrá un informe pericial justo y sirva como prueba contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	N	%	%	
Si	10	100	40	100	50	100.00
No	0	0	0	0	0	0.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

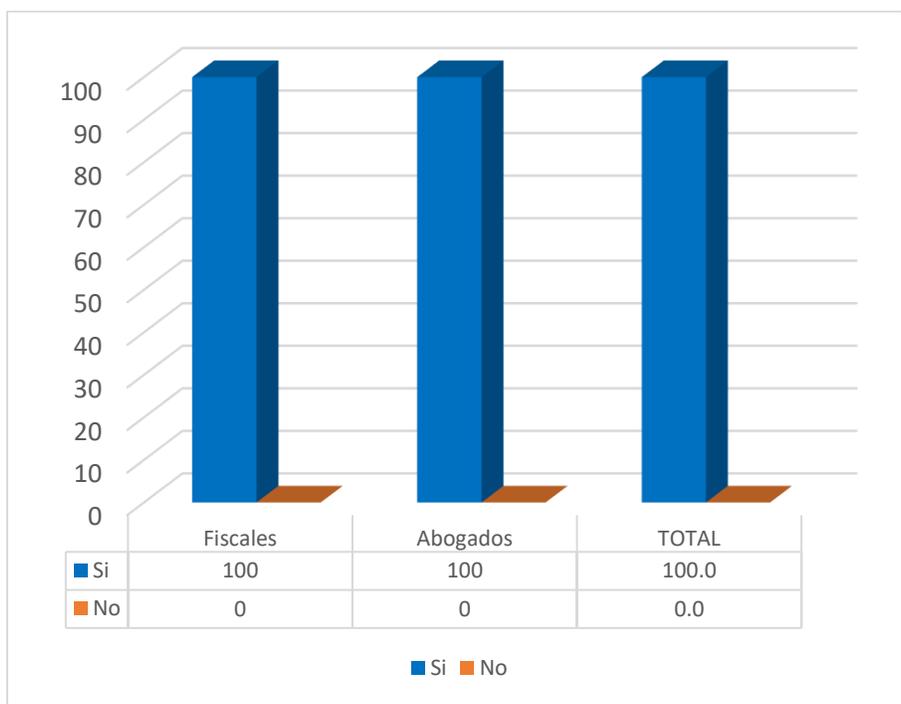


Figura 3: Elaboración propia

En la tabla y figura 3, se muestra que 100% de fiscales y de abogados refirieron que la incorporación de una norma donde se regule el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas se obtendrá un informe pericial justo y sirva como prueba contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica.

4.4 Tabla 4.

¿Considera usted que los procesos por mala praxis en nuestro País se han dado de una manera correcta es decir siempre se ha beneficiado a la parte perjudicada por el mal actuar del médico?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
Si	0	0	6	15	6	12.00
No	10	100	34	85	44	88.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

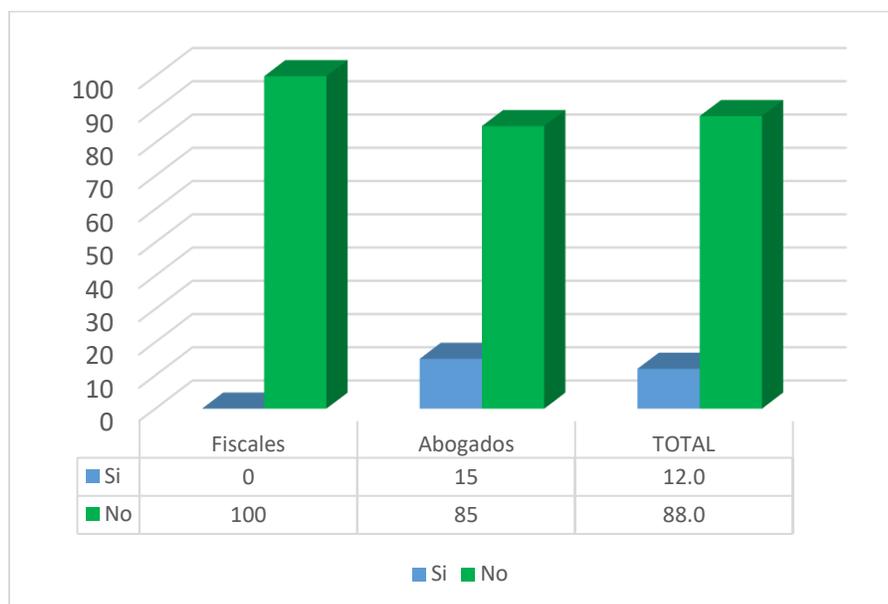


Figura 4: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla y figura 4, se observa 100% de fiscales y 85% de abogados señalaron que no consideran que los procesos por mala praxis en nuestro País se han dado de una manera correcta es decir no siempre se ha beneficiado a la parte perjudicada por el mal actuar del médico. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 88.0% argumentaron de manera negativa, pero el 12.0% señalaron que lo opuesto.

4.5 Tabla 5.

¿Considera usted que actualmente los informes de peritaje médico en casos de mala praxis médica son elaborados de manera eficaz por parte de los expertos en la salud?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	%	
Si	0	0	7	18	7	14.00
No	10	100	33	83	43	86.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

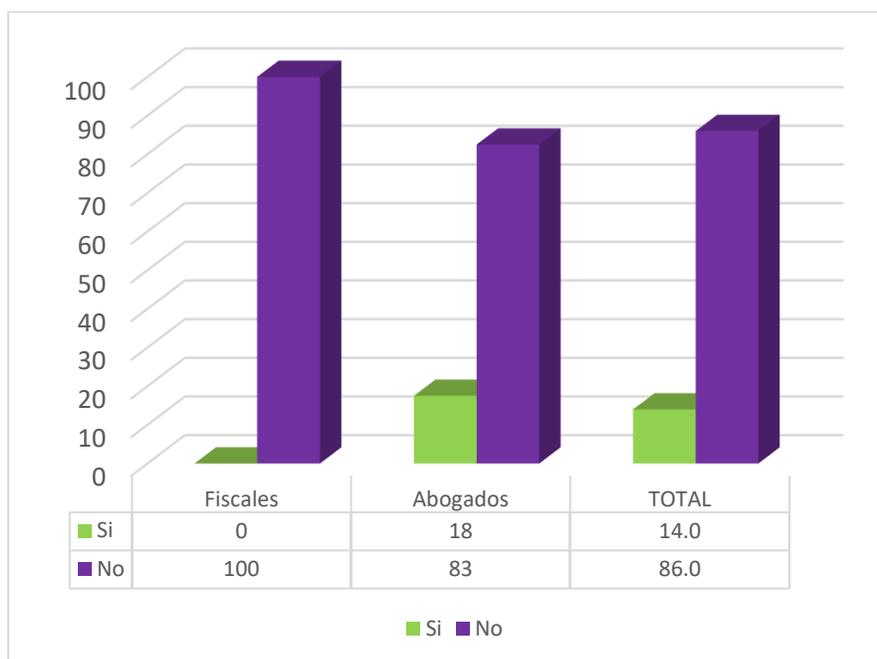


Figura 5: Elaboración propia.

En la tabla y figura 5, se aprecia que 100% de fiscales y 83% de abogados señalaron que actualmente los informes de peritaje médico en casos de mala praxis médica no son elaborados de manera eficaz por parte de los expertos en la salud. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 86.0% argumentaron que los informes de peritaje no se elaboraron de manera eficaz, pero el 14.0% señalaron lo opuesto.

4.6 Tabla 6.

¿Usted cree que el proceso por mala praxis, al no tener buen fin, se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico frente a la mala praxis?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	%	
Si	10	100	40	100	50	100.00
No	0	0	0	0	0	0.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

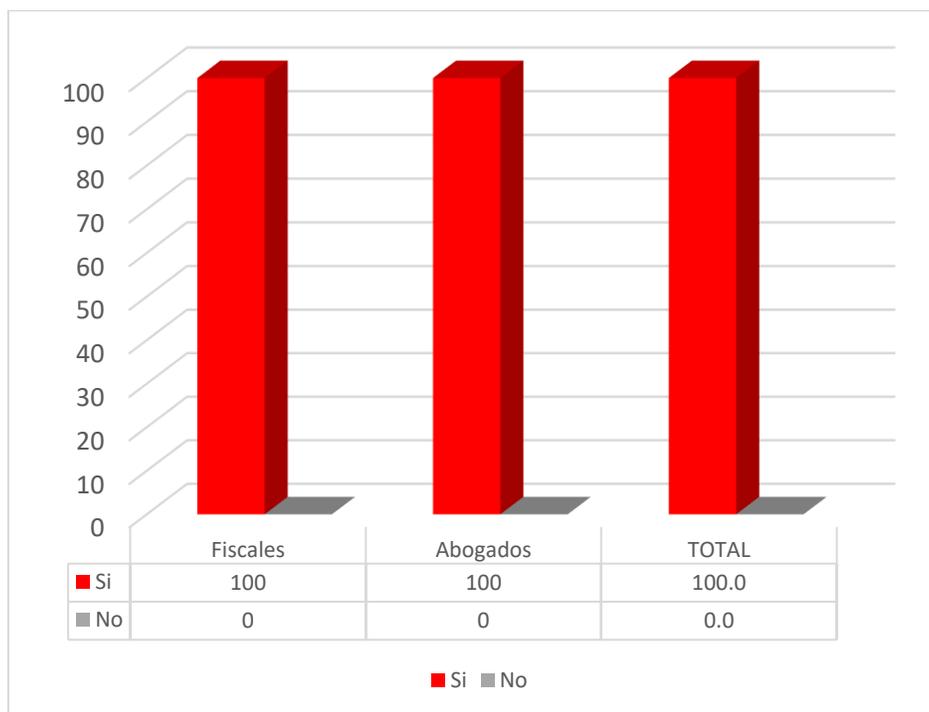


Figura 6: Elaboración propia.

En la tabla y figura 6, se aprecia que los operadores del derecho por unanimidad refieren que el proceso por mala praxis, al no tener buen fin, se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico frente a la mala praxis.

4.7 Tabla 7.

¿Considera usted, que en el Perú existe limitaciones para la reclamación de indemnizaciones por mala praxis médica por lo tanto esto en su mayoría no tiene buen fin?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
Si	7	70	30	75	37	74.00
No	3	30	10	25	13	26.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

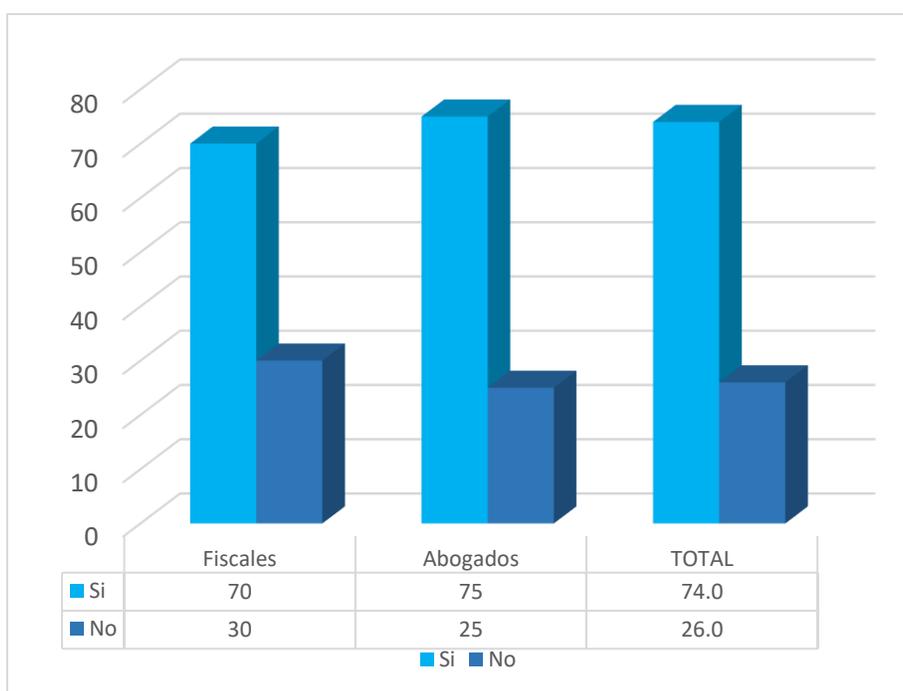


Figura 7: Elaboración propia.

En la tabla y figura 7, se aprecia que los 70% de fiscales y 75% de abogados señalaron que en el Perú existe limitaciones para la reclamación de indemnizaciones por mala praxis médica por lo tanto esto en su mayoría no tiene buen fin. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 74.0% argumentaron que en nuestro país existe limitaciones para las indemnizaciones por mala praxis médica, pero el 26.0% señalaron lo opuesto.

4.8 Tabla 8.

¿Usted estaría a favor de la creación de una norma, que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
Si	10	100	37	93	47	94.00
No	0	0	3	8	3	6.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

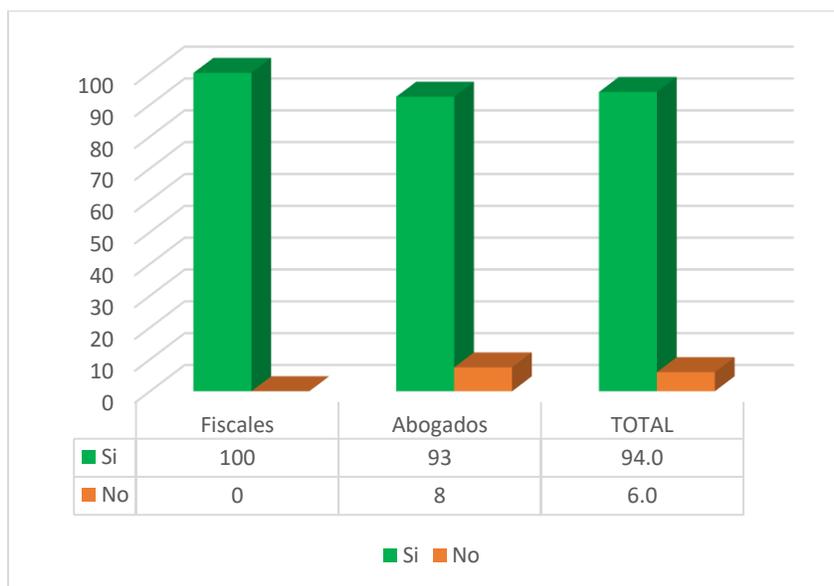


Figura 8: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla y figura 8, se observa que los 100% de fiscales y 93% de abogados señalaron que estarían a favor de la creación de una norma, que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 94.0% argumentaron estar de acuerdo con la creación de una norma, pero el 6.0% señalaron lo opuesto.

4.9 Tabla 9:

¿Cree usted que al crearse una norma estableciendo que el Ministerio de Salud cubra los gastos del perito médico con el 50% los perjudicados estarían amparados en cuanto sus derechos como personas ante una mala praxis?

Respuesta	Fiscales		Abogados		Total Condición	
	n	%	n	%	%	
Si	10	100	40	100	50	100.00
No	0	0	0	0	0	0.00
Total	10	100	40	100	50	100

Fuente: Elaboración propia.

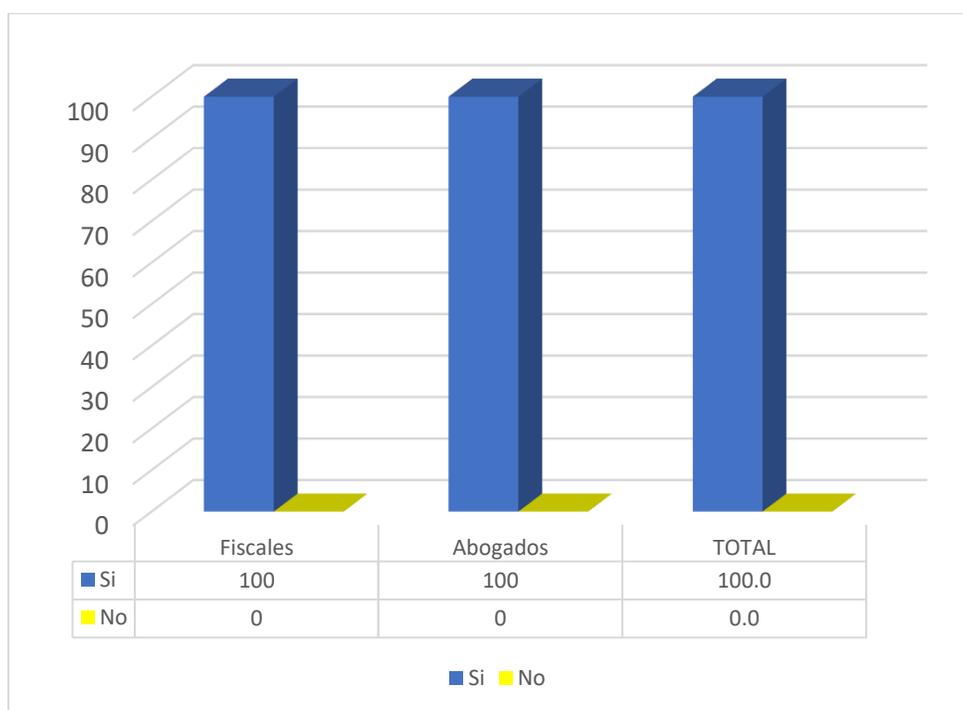


Figura 9: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla y figura 9, se observa que los operadores del derecho por unanimidad refirieron que al crearse una norma estableciendo que el Ministerio de Salud cubra los gastos del perito médico con el 50% los perjudicados estarían amparados en cuanto sus derechos como personas ante una mala praxis.

V. DISCUSIÓN

El trabajo de investigación Influencia de los peritajes médicos y las indemnizaciones por mala praxis médica se ha venido desarrollando teniendo en cuenta los objetivos es así que consiguientemente apreciamos lo siguiente:

En cuanto al objetivo general, que era determinar de qué manera se podría implementar una norma para que se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA. Se logró obtener, en términos porcentuales, de la tabla y figura N° 2 que del total de encuestados; entre Fiscales y Abogados, el 100% consideraron que sería factible implementar una norma donde se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo esto un resultado bastante favorable.

Se relaciona con lo referido por (Guillaumín,2008) La labor pericial no la puede realizar un médico sin la especialidad requerida sea de parte u oficial, puesto de que se pone en juego o involucra aspectos delicados e importantes como la vida, libertad y dignidad que van a depender del informe pericial. Por ello es indispensable que la labor pericial la ejecuten aquellos expertos en la materia capacitados en el tema, doctores que además que estén graduados en medicina legal cuenten con la especialidad de la medicina sobre la que van opinar. (Pág.22)

Así mismo, lo manifestado previamente se comprueba con la realidad cuando se ha tenido la oportunidad de charlar con estos operadores jurídicos tanto fiscales como abogados, señalaban que sería excelente que los informes de peritaje lo emitan médicos especializados en determinadas ramas de la medicina.

Por lo tanto, es urgente que se encomiende la labor pericial en casos de mala praxis a especialistas en determinadas ramas de la medicina, sería ideal puesto de que un médico especialista está capacitado específicamente en un área especial y conoce

a profundidad los alcances periciales de su profesión, siendo la emisión de estos peritajes médicos a través de las distintas clínicas privadas, a través de este establecimiento sanitario por la urgencia y rapidez en la que se puede requerir o emitir el informe, porque laboran variedad de profesionales incluyendo especialistas, los cuales generalmente brindan mayor confianza y seguridad a la población.

También se logró obtener de la tabla y figura N° 3, respecto a la pregunta cree usted que la incorporación de una norma donde se regule el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas se obtendrá un informe pericial justo y sirva como prueba contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica; del total de encuestados entre Fiscales y Abogados, 100% de Fiscales y de Abogados refirieron que la incorporación de una norma donde se regule el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas se obtendrá un informe pericial justo y sirva como prueba contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica.

Ante ello, se verifica que, existe un respaldo por un lado del objetivo general propuesto ya que la totalidad de los encuestados, quienes son especialistas en la materia, confirman que sería conveniente que los informes periciales sean emitidos por especialistas ya que así se obtendría un informe pericial justo y verídico.

Los resultados se corroboran con lo indicado por (Guillaumín,2008) donde menciona que es necesario que los peritos deban tener como fundamental requisito dos especialidades esto es Medicina Legal y otra especialidad, puesto de que si peritan médicos no competentes sin la especialidad requerida no se podrá llegar al acercamiento de la verdad por falta de rigurosidad, discernimiento, honestidad en los informes periciales, por ejemplo un caso Oftalmológico es incomprensible que lo perite un médico Legista y Traumatólogo, esto no sería justo para ninguna de las

partes intervinientes ya que probablemente el informe sea incorrecto, sea dudoso o confuso. (Pág. 23)

De esto inferimos que las pericias médicas constituyen un eje esencial, influyente en un proceso que el juez deberá meritarse y valorar para tomar su decisión razón por la cual consideramos que es indispensable contar adicionalmente con pericias medicas emitidas por un personal médico especialista autorizado en la salud ello cuando se considere necesario para así evitar causar perjuicios a cualquiera de las partes.

De acuerdo a los datos alcanzados en la tabla y figura N° 4 concerniente a la pregunta considera usted que los procesos por mala praxis en nuestro País se han dado de una manera correcta es decir siempre se ha beneficiado a la parte perjudicada por el mal actuar del médico. Se observa 100% de fiscales y 85% de abogados señalaron que no consideran que los procesos por mala praxis en nuestro País se han dado de una manera correcta es decir no siempre se ha beneficiado a la parte perjudicada por el mal actuar del médico. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 88.0% argumentaron de manera negativa, pero el 12.0% señalaron que lo opuesto.

Los resultados establecen que los encuestados consideran que los procesos por mala praxis en nuestro país, no siempre se ha beneficiado o se ha dado un fallo favorable al paciente. Es así que estos resultados son la razón de ser que encaminan y respaldan nuestra propuesta legislativa. Por lo que señala Cieza (2013), menciona que en las sentencias de jueces peruanos existe muchas falencias, se aprecia un notable desconocimiento de lo elemental en materia de responsabilidad civil con la consecuencia perniciosa para las víctimas de los daños de negligencia médica.

El resultado obtenido se demuestra con lo que indica (Cieza citado por Ríos, 2018) En las sentencias peruanas, se considera un notable desconocimiento de lo

esencial y falta de criterio en base a los temas de responsabilidad civil con la consecuencia dañosa por la negligencia médica hacia las personas que acuden en busca de atención. (Pág. 30)

Actualmente, en nuestro País las víctimas de negligencias médicas obtienen una reparación civil después de haber llevado un proceso judicial complejo, esto porque se expide sentencia después de siete años en promedio, demostrándose así una enorme demora y sobrecarga procesal. Los familiares de las víctimas de mala praxis acuden a las autoridades en busca de protección de sus derechos dando así estos una malísima imagen de su capacidad de supervisar, controlar, sancionar y reparar el daño por parte del Estado. (Málaga, 2019)

Asimismo, también los resultados se sujetan con lo expresado por (Vásquez citado por García, 2015) que si analizamos la jurisprudencia penosamente hallaremos decisiones absolutorias concernientes a las actividades que realizan los profesionales de la salud. Definitivamente, los resultados además se entrelazan con los casos reales y sentencias plasmados en el marco teórico donde se verifica como ha quedado la víctima ante una mala praxis, particularmente cierto número de pacientes no recibe justicia por diversas razones, lo que resulta indignante.

De la tabla y figura N° 5, perteneciente a la pregunta considera usted que actualmente los informes de peritaje médico en casos de mala praxis médica son elaborados de manera eficaz por parte de los expertos en la salud se aprecia como resultados que 100% de fiscales y 83% de abogados señalaron que actualmente los informes de peritaje médico en casos de mala praxis médica no son elaborados de manera eficaz por parte de los expertos en la salud. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 86.0% argumentaron que los informes de peritaje no se elaboraron de manera eficaz, pero el 14.0% señalaron lo opuesto. En consecuencia, indicamos que el resultado obtenido es propicio puesto que avala el trabajo de investigación realizado por las tesis.

Los resultados guardan concordancia con lo que menciona Duce (2018), señala que el peritaje intenta resaltar que en muchas oportunidades se utiliza como evidencia en juicio prueba pericial la cual es presentada con rigurosidad científica o metodológica, que objetivamente no posee conllevando a los jueces a cometer errores en la decisión final. De acuerdo indicado precisamente es una realidad que los resultados de los peritajes son poco confiables o/y no son elaborados de manera eficaz conllevando a inducir en error al momento de que el juez emita una sentencia, y haciendo alusión en circunstancias en que la fiscalía esta investigación y le emiten este informe pericial erróneo tomara la decisión de archivar el caso si no hay prueba que compruebe la mala praxis. (Pág. 47).

Aunado a ello se puede corroborar también los resultados con los expedientes fiscales plasmados en el marco teórico.

Precisamente esto es una realidad alarmante los dictámenes periciales no son elaborados de manera eficaz en casos de mala praxis conllevando a inducir en error al momento de que el juez emita una sentencia, y haciendo alusión en circunstancias en que la fiscalía esta investigación y le emiten este informe pericial erróneo tomara la decisión de archivar el caso si no hay prueba que compruebe la mala praxis.

En cuanto al segundo objetivo específico, que era Identificar cuáles serían las razones por la que la indemnización por mala praxis en su mayoría no tiene buen fin, que tiene como pregunta usted cree que el proceso por mala praxis, al no tener buen fin, se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico frente a la mala praxis. Se logró obtener, en términos porcentuales, de la tabla y figura N° 6 que del total de encuestados; entre fiscales y abogados, se aprecia que los operadores del derecho por unanimidad refieren que el proceso por mala praxis, al no tener buen fin, se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico frente a la mala praxis.

Por ello, se logra identificar que, la totalidad de los encuestados, quienes son especialistas en la materia, reafirman que existe dificultades en cuanto a la aportación de medios probatorios para acreditar responsabilidad civil en la que incurre el galeno producto de una mala praxis, resultados positivos que conllevan a favorecer nuestro trabajo de investigación.

Lo anteriormente señalado se correlaciona con lo que afirma (Ojeda, 2013) donde específicamente nos señala de que existe dificultad probatoria en los casos de responsabilidad civil médica, por cuanto la carga de probar recae en el paciente o su familia quien por ejemplo no dispone de la historia clínica, exámenes de laboratorio, exámenes radiológicos, prueba de singular importancia para determinar la responsabilidad. (Pág. 49)

También se corrobora con lo que prescribe (Córdova, 2019). En estos casos de mala praxis, la dificultad probatoria va, inclusive, desde la negación del acceso a la historia clínica hasta la comprensión de los términos, procedimientos y actos médicos quirúrgicos realizados. El paciente para acreditar la prueba tendrá que recurrir a peritos médicos especializados y deberá sufragar el costo que ello implica, situación que no hace sino agravar y perjudicar más a la víctima (económica y moralmente) dado el costo probatorio que deberá asumir, más el tiempo que transcurre hasta la obtención de la prueba idónea. (Pág. 30)

Asimismo, guarda vinculación con lo que indica (Cieza, s/f) La responsabilidad civil de los médicos, se suma el tiempo del proceso, la dificultad probatoria, el desconocimiento y hasta la indiferencia al considerar los daños no patrimoniales, se convierte más desolador para las víctimas que llevan un proceso judicial. (Pág. 29)

Por lo tanto, consideramos que efectivamente la dificultad probatoria es el gran problema que enfrentan las víctimas de mala praxis médica cuando inician un proceso judicial de responsabilidad médica. La situación de tener dificultad de probar la responsabilidad del médico desprotege a la víctima de mala praxis médica

y la perjudica impidiendo, dificultando y dilatando la obtención de un resarcimiento justo en un proceso judicial de responsabilidad civil y beneficia a la parte contraria.

Respecto a la pregunta N° 06 de la encuesta perteneciente al segundo objetivo que era Identificar cuáles serían las razones por la que la indemnización por mala praxis en su mayoría no tiene buen fin. Se logró obtener, en términos porcentuales, de la tabla y figura N° 7 que del total de encuestados; entre fiscales y abogados, se aprecia que los 70% de fiscales y 75% de abogados señalaron que en el Perú existe limitaciones para la reclamación de indemnizaciones por mala praxis médica por lo tanto esto en su mayoría no tiene buen fin. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 74.0% argumentaron que en nuestro país existe limitaciones para las indemnizaciones por mala praxis médica, pero el 26.0% señalaron lo opuesto.

Por ello, se logra observar que, la mayoría de los encuestados, quienes son especialistas en la materia, confirman que verdaderamente no es fácil que la parte agraviada obtenga una indemnización como consecuencia del mal actuar médico puesto de que existen limitaciones para actuar por diversas razones, resultados que son beneficiosos y respalda a nuestro segundo objetivo específico plasmado.

Por consiguiente es necesario señalar que los resultados se corroboran con lo que afirman (Flores, Hernández, Villalta, 2003) donde indican que La presencia del factor pobreza continúa interviniendo en la impunidad de la acción y por lo tanto a la no atribución de un castigo pecuniario en beneficio de la víctima de mala praxis médica, el miedo de los familiares del paciente afectado cuando aún sobrevive y está supeditado a los medicamentos suministrados por el mismo médico, los vacíos y omisiones legales generan inseguridad jurídica en los afectados al momento de dar inicio un proceso en contra del galeno. (Pág. 30)

Ello guarda estrecha relación con lo que manifiesta (Candía, 2016) en nuestro País se comprueba que existe un despreciable nivel de conocimiento que tienen las

personas para actuar cuando haya mala praxis médica. No operan porque no conocen, no cuentan con información a su alcance sobre sus derechos como pacientes y además desconocen el procedimiento legal en casos de mala praxis médica.

Por consiguiente, consideramos que no hay un buen resultado en cuanto a poder recibir una indemnización por mala praxis ya que son diversos los factores, no solo uno, los que influyen drásticamente en una persona para poder actuar frente a una mala praxis presentada que ha causado daños y perjuicios en un paciente, como consecuencia resulta dificultoso recurrir al órgano jurisdiccional en busca de tutela jurisdiccional efectiva pretendiendo la entrega de una correspondiente indemnización para sí mismo o para un familiar.

Respecto a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 8, en relación a la pregunta número 8 concerniente al tercer objetivo específico contenida en la introducción (Pág. 03) se logró obtener que del total de encuestados; entre fiscales y abogados, señalaron que estarían a favor de la creación de una norma, que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados en un 94.0% argumentaron estar de acuerdo con la creación de una norma, pero el 6.0% señalaron lo opuesto. En consecuencia, es ineludible indicar que dichos resultados garantizan la viabilidad de nuestra propuesta legislativa.

El resultado además tiene vinculación a lo referido por Navarro, Arones, Carrera, Casana y Colque (2013) en el Perú, una vez realizada una denuncia judicial penal por supuesta responsabilidad profesional médica, el Ministerio Público envía los actuados al Instituto de Medicina Legal, donde aleatoriamente se asignan peritos médicos (especialistas o no), acreditados por la institución, con la finalidad de formular un dictamen pericial sobre el acto médico discutido. Por lo que se considera conveniente crear una norma que autorice el nombramiento y elección de peritos

médicos con especialidad, porque al escoger aleatoriamente al perito al realizar el informe, no tendrá fiabilidad y como consecuencia el fiscal o juez tomaran una decisión errónea. (Pág. 21).

En concordancia a lo plasmado definitivamente se cree conveniente crear una norma que autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con especialidad, porque al escoger aleatoriamente al perito para que realice el informe, este no tendrá del todo fiabilidad en algunas ocasiones y como consecuencia en el juicio el juez sentenciara erróneamente muy aparte de que no se proceda a realizarse ningún acto más y solo quede el caso investigado en sede fiscalía.

Del mismo modo, Contreras y García (2018) indica que para la legislación el dictamen que emita el Instituto de Ciencias Forenses y Medicina Legal no es infalible, por lo que se admite la posibilidad de su objeción. En menor profundidad la doctrina se refiere a esta circunstancia procesal, pero en todo caso no cierra la posibilidad de infalibilidad de esta entidad. Desde esta perspectiva se aclara que no todo lo que certifican los peritos médicos son 100% fiables o no tienen error, pues ya que existe la posibilidad de equivocarse y como resultado se archive la investigación en la fiscalía por falta del nexo de causalidad, de probar el daño ocasionado por mala praxis. (Pág. 23)

Desde esta perspectiva es preciso que aclaremos que no todo lo que certifican los peritos médicos son 100% fiables o no tienen error, pues ya que existe la posibilidad de equivocarse y como consecuencia se archive la investigación en sede de fiscalía por falta del nexo de causalidad, de probar el daño ocasionado por mala praxis.

Por otro lado, la información de la tabla y figura 9, de la pregunta cree usted que al crearse una norma estableciendo que el Ministerio de Salud cubra los gastos del perito médico con el 50% los perjudicados estarían amparados en cuanto sus derechos como personas ante una mala praxis? se observa que los operadores del derecho por unanimidad refirieron que al crearse una norma estableciendo que el

Ministerio de Salud cubra los gastos del perito médico con el 50% los perjudicados estarían amparados en cuanto sus derechos como personas ante una mala praxis. Por lo que es un resultado bastante favorable que avala la propuesta planteada por las investigadoras.

Del mismo modo, señala Ríos (2018), que actualmente la mayor parte de los sistemas jurídicos contempla la responsabilidad jurídica de los médicos en el caso de actuar con negligencia, impericia y/o imprudencia en ejercicio de su profesión. Esta responsabilidad puede ser de tres tipos: penal, civil y administrativa y; cada una de ellas contempla un proceso judicial particular en el cual se puede encontrar como responsable al médico y con ello ser sujeto de una pena de privación de su libertad, el pago de una cantidad de dinero a favor del paciente por el daño causado o el pago de una multa y la suspensión o inhabilitación de su profesión respectivamente. (Pag. 28)

Cabe recalcar que se busca amparar los derechos de las personas perjudicadas por la mala praxis médica, estos derechos se encuentran protegidos por la Constitución política del Perú en el artículo 2° párrafo 1 (Derecho a la integridad moral, física) y artículo 7° (Derecho a la salud), y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud resalta que (El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano) por lo que se concluye que mediante la creación de una norma se establezca que el Ministerio de Salud cubra el porcentaje requerido para los peritajes, norma que será beneficiosa para los agraviados en los procesos de indemnizaciones y lograr obtener justicia.

V. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto a lo largo de nuestro trabajo de investigación se consiguió las siguientes conclusiones:

1. El Ministerio de salud, como órgano central, organismo perteneciente al Poder Ejecutivo cuya misión es proteger la dignidad personal, administra todo lo concerniente al área salud, en favor de la población en general , hemos logrado determinar, que de acuerdo a los resultados se podría implementar una norma a través de un proyecto de ley para que se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA.
2. Se ha logrado analizar que los procesos por mala praxis en nuestro país muchas veces no se han dado de una manera correcta, puesto de que no siempre se ha beneficiado o se ha dado un fallo favorable a la parte perjudicada por el mal actuar del médico, dejando así en estado de indefensión a la víctima y ello se puede corroborar con los casos plasmados en el desarrollo del marco teórico y con los resultados obtenidos.
3. Hemos logrado identificar las razones por la que la indemnización por mala praxis en su mayoría no tiene un buen fin, esto se debe a la dificultad que tiene la parte agraviada de probar la responsabilidad civil del médico, el tiempo del proceso no es breve, no conocen, no cuentan con información a su alcance sobre sus derechos como pacientes, desconocen el procedimiento legal en casos de mala praxis médica, despreciable nivel de conocimiento para actuar cuando haya mala praxis médica. No es fácil que la parte agraviada obtenga una indemnización como consecuencia del mal actuar médico puesto de que existen limitaciones para actuar por diversas razones.

4. Como ultima conclusión de nuestra tesis, se ha logrado demostrar que es imprescindible, se autorice los peritajes médicos emitidos por personal médico autorizado de Clínicas Privadas siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA, para tutelar los derechos fundamentales, ello con repercusión en procesos de indemnización por daños y perjuicios correspondiente, puesto de que al escoger aleatoriamente al perito para que realice el informe, posiblemente este no tendrá del todo fiabilidad, lo que se comprueba con los resultados obtenidos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al congreso de la República aprobar una norma a través de un proyecto de ley para que se autorice el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las distintas clínicas privadas del país, siendo que los gastos sean cubiertos en un 50% por el MINSA, ello con el fin de obtener informes periciales justos y le sirva a la parte agraviada como medio probatorio contundente para la obtención de una indemnización por mala praxis médica.
2. Se recomienda al Ministerio de salud, para favor de la población en general, que cubra económicamente con la mitad del costo de un informe pericial cuando la parte agraviada tenga dudas del informe pericial médico emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o cuando este (parte agraviada) tenga la autorización del INML para solicitar un informe pericial, en los casos de mala praxis médica.
3. Se recomienda establecer medidas legales para informar a los pacientes sobre los derechos que tienen, asimismo orientarlos sobre el procedimiento legal que deben seguir en caso sean víctimas de una mala praxis médica.
4. Se recomienda que la presente tesis titulada Influencia de los peritajes médicos y las indemnizaciones por mala praxis médica deba continuar con su investigación correspondiente puesto de que es un tema innovativo, actual, polémico, tiene relevancia jurídica y tiene como finalidad aplicar la justicia.

VII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY N° 01/2021-CR

Sumilla: Proyecto de Ley que autoriza el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las clínicas privadas del país.

PROYECTO DE LEY

Ciudadanas con plena capacidad jurídica en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17º, 107º de la Constitución Política del Perú y de los Artículos 67º, 74º, 75º y 76º referentes al Reglamento del Congreso de la Republica se presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I.EXPOSICION DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY

La presente iniciativa se encuentra dentro del marco de las políticas 24 y 26 del Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002, en las cuales se establecen como Políticas de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente, y la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, respectivamente, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos fundamentales de la persona.

Es así que, proponemos la “Ley que autoriza el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las clínicas privadas del país, con la aprobación y capacitación del Instituto De Medicina Legal Y Ciencias Forenses del Perú”, con supervisión del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación y del INML Y Ciencias Forenses del Perú, con la finalidad de brindar formación, capacitación, especialización, y perfeccionamiento de peritos de parte de clínicas privadas, con alta tecnología, a efectos que los operadores judiciales cuenten con todas las herramientas, logrando peritajes de excelente calidad, como herramienta eficaz en la investigación de los delitos que se deriven de la mala praxis médica; donde se requiera la pericia como medio de prueba.

Teniendo en cuenta que la pericia es empleada en las diligencias preliminares como una herramienta requerida por el fiscal para investigar. Asimismo, en los procesos civil por responsabilidad civil, y daños y perjuicios, resulta importante la rapidez e inmediatez de los peritajes. Por lo cual, los peritos deben establecer adecuadamente los objetivos de la pericia. Sin esto, las pericias pierden efectividad y capacidad de hallar indicios. Por lo cual existe un problema de disponibilidad de peritos, pero al mismo tiempo de cómo su labor está altamente limitada por las carencias de herramientas para ejecutar su labor y la falta de capacitación. No hay mayores incentivos y el Ministerio Público tiene débiles iniciativas para fortalecer a estos equipos.

Que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. (Artículo 25º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. (Artículo 1º de la constitución Política del Perú)

El artículo 1º de la Constitución Política otorga a la persona la más alta jerarquía hasta el punto de que todos sin ningún tipo de excepción, tienen la obligación de respetarla y protegerla.

Que, todos tienen derecho a la protección de su salud. (Artículo 7º de la Constitución Política del Perú)

Todo individuo tiene derecho de protección a su salud dentro de la sociedad evitando la insalubridad en la comunidad, propiciando la protección solidaria en el grupo social, para que así reine el bienestar Público.

Por lo que resulta necesario se autoriza el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las clínicas privadas del país, con la aprobación y capacitación del Instituto De Medicina Legal Y Ciencias Forenses del Perú.

II.EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa será una nueva norma jurídica que forme parte de nuestra Legislación Peruana, sin modificar ni derogar ninguna norma.

Además, la futura norma se encuentra dentro del marco de la Lucha contra la Corrupción, la cual es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39º, 41º y 44º, conforme lo ha reafirmado el Tribunal Constitucional en diversas sentencias", señalando que: El propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional."; es por tal motivo, que el Estado peruano ha reafirmado este compromiso al suscribir y ratificar los principales instrumentos internacionales sobre la materia, como son la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en los que se proponen la aplicación de un conjunto de medidas para detectar, investigar y sancionar las conductas corruptas.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en el sentido de que, al autorizarse el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades a través de las clínicas privadas del país, se podrán emitir informes periciales médico resolutive, cuando exista duda del informe pericial médico emitido por el Instituto Nacional de Medicina legal en los procesos sobre mala praxis, Así mismo decidir el resultado medico pericial en las investigaciones a nivel de fiscalía, siendo que el costo del informe pericial medico particular sean cubiertos en un 50% por el MINSA.

El beneficio de la presente iniciativa, es apoyar a las víctimas de mala praxis, con la finalidad de evitar impunidad. Para ello, la ley tendrá como finalidad principal la formación, capacitación, especialización, investigación y perfeccionamiento de peritos con alta tecnología.

No olvidemos, que el 57% de los peruanos consideran que la corrupción es el principal problema del país, desplazando a la delincuencia, según la encuesta de Ipsos, realizada en abril del 2018. Así, la corrupción sube 10 puntos porcentuales, según la última medición realizada en el 2016. En el estudio que publica El Comercio, se muestra que para el 55% de los peruanos la delincuencia es el segundo principal problema.

IV. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE PERITOS MÉDICOS CON DIFERENTES ESPECIALIDADES A TRAVÉS DE LAS CLÍNICAS PRIVADAS DEL PAÍS

Artículo 1.- Autorizar el nombramiento y elección de peritos médicos con diferentes especialidades en la medicina a través de las distintas clínicas privadas del país, con la autorización y capacitación del Instituto De Medicina Legal Y Ciencias Forenses del Perú para procesos judiciales por mala praxis.

Artículo 2.- Los peritos médicos especialistas en su profesión, de las clínicas privadas autorizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pueden emitir informe pericial a pedido de parte (cuando el agraviado tiene duda respecto al informe pericial médico emitido por los peritos del INML en caso de mala praxis médica) cuando el INMLCF lo autorice sin necesidad de esperar el informe del INMLCF solicitado por el juzgado.

Artículo 3.- Médicos especialistas.

En el campo de la medicina se considera médicos especialistas aquellos profesionales de la salud, que están capacitados y autorizados en un área netamente especial de la medicina, aquellos que conocen una parte de la medicina a profundidad. Para que una clínica privada pueda proponer y/o postular un perito médico especialista, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Profesional con formación académica y experiencia documentada con vocación de servicio, idoneidad moral y ética, vocación, visión, personalidad y conducta idónea para ejercer la función de Perito, conforme a lo descrito en los artículos 12° y 17° del Reglamento de Perito Judiciales – REPEJ, aprobado mediante resolución administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ de fecha trece de abril del año mil novecientos noventa y ocho.
- b) **Curriculum Vitae documentado.** - que acredite experiencia mínima de 5 año en el ejercicio de su profesión con copias simples de la documentación sustentatoria correspondiente, que acredite su curriculum vitae, señalando correo electrónico actual, y dirección domiciliaria dentro del radio urbano de esta Corte Superior de justicia, el mismo que debería estar debidamente foliado.
- c) Copia Legalizada por Notario público del Título profesional o técnico.
- d) Constancia de Colegiatura y/o habilitación correspondiente
- e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional.

- f) Declaración Jurada que acredite tener domicilio dentro del Distrito Judicial.

Artículo 4.- Los médicos particulares especialistas en su profesión adscritos a una clínica privada, además de cumplir con los requisitos citados en el artículo 3°, deben contar con Conocimientos jurídicos, por ello deben capacitarse y aprobar los cursos de capacitación que pueda brindar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 5.- Requisitos para que clínica privada pueda emitir pericia

Las clínicas privadas que emitan informes periciales, deben contar con Licencia de Funcionamiento actualizada por la municipalidad de su jurisdicción, además de la autorización del Ministerio de Salud, que autorice su funcionamiento. Asimismo, el INMLCF, deberá realizar una inspección de los ambientes de la clínica, para garantizar que los peritajes se realicen con las condiciones científicas pertinentes; de la misma forma el personal médico de las clínicas privadas, que emitan los peritajes, debe contar con la capacitación del INMLCF que permita acreditar Conocimientos jurídicos, por ello deben capacitarse y aprobar los cursos de capacitación que pueda brindar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 6.- El informe pericial

El informe pericial debe entenderse como el informe que emite el perito médico, de forma escrita, materializando de esta manera su accionar profesional, no bastando solo proporcionar su opinión, porque además le correspondería realizar argumentaciones razonables, del juicio que emitido.

Artículo 7.- Una vez, se haga el requerimiento del perito a la clínica privada, se debe informar al MINSA, quien está obligado a cubrir con el 50% del costo del informe pericial particular emitido por los médicos especialistas autorizados solo en casos de mala praxis, debidamente judicializados.

Artículo 8.- El MINSA no estará obligado a cubrir con el costo del 50% del informe pericial médico, cuando el agraviado recurra a un médico no especializado y una clínica debidamente autorizada en la materia.

Artículo 9.- El agraviado por la mala praxis o familiar más cercano dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los apoyos y salvaguardia, tienen un plazo de 6 meses para recurrir a un médico especializado y autorizado a fin de que emita un informe pericial medico particular, contados desde el día en que se emitió el primer informe por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 10.- El agraviado los familiares solicitud hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad o los apoyos y salvaguardas de la víctima de mala praxis médica ante al INMLCF pidiendo recurrir a un médico especializado de una clínica privada autorizada a fin de que le emitan informe pericial el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses puede autorizarlo sin necesidad de esperar que este ente rector emita su informe. Asimismo, el INMLCF tendrá treinta días hábiles para poder responder la solicitud presentada caso contrario se aplicará las consecuencias del silencio administrativo positivo.

Disposiciones FINALES

PRIMERA. - Reglamento

El Ministerio Público mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación aprobará el Reglamento de la “LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE PERITOS MÉDICOS CON DIFERENTES ESPECIALIDADES A TRAVÉS DE LAS CLÍNICAS PRIVADAS DEL PAÍS, y definirá las normas y lineamientos necesarios para su implementación y funcionamiento, en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tendrá a su cargo el Registro de Peritos de clínicas privadas, así como su capacitación en conocimientos jurídicos, a partir de la aprobación del Reglamento.

SEGUNDA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Chiclayo, Julio 2021



Liz Thaylor Dominguez De la Cruz



Huancas Chinchay Yeny Noelia

REFERENCIAS

Libros electrónicos

Arriaga, R. (2018). La responsabilidad del personal de la enfermería. En R. Arriaga. Autor. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4733/11.pdf>

Cortes, E. (2009). Responsabilidad civil y daños a la persona. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=2C6jDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT232&dq=responsabilidad+civil&ots=uv3vrEm1HR&sig=HKsgazxBiZzwuH3xwUqtntPrjwl#v=onepage&q=responsabilidad%20civil&f=false>

Fernández, C. (2000). Hacia una nueva sistematización del daño a la persona. http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_9.PDF

Reyna, M. (2018). Negligencia médica una agonía para obtener justicia. (1era Edición). México: Instituto de investigaciones jurídicas. [file:///C:/Users/ARON/Downloads/negligencia-medica-una-agonia-para-obtener-justicia%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ARON/Downloads/negligencia-medica-una-agonia-para-obtener-justicia%20(1).pdf)

Vicente, E. (2014). El lucro cesante. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=CL5UDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=da%C3%B1o+lucro+cesante&ots=wgC655FyPm&sig=HbFPoA29lmbUGEHiT_U8FV-Gaxg#v=onepage&q=da%C3%B1o%20lucro%20cesante&f=false

Tesis

Ayala, R. (2017). “La responsabilidad civil: Análisis de casos de negligencia médica en el Perú” .(Tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Lima. file:///C:/Users/ARON/Downloads/Ayala_DR.pdf

Candia, K. (2016). "Impunidad de negligencia médica en la mala praxis y sus consecuencias penales por desconocimiento jurídico del paciente para proceder a la reparación del daño, hospital regional Es salud – puno". (Tesis de Maestría). http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/657/TESIS%20T036_01858619_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Calvo, M., Godoy, C. (2015). "Negligencia Médica un tema complejo". (Tesis de Maestría). <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/134720/Negligencia-m%3%a9dica-un-tema-complejo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Calle, R. (2013). "La necesidad trascendental y eminente de un tipo penal bajo el nomen juris de negligencia médica en la ley nº 1768, título viii delitos contra la vida y la integridad corporal, capítulo i homicidio, que sancione y evite la impunidad en la cual recaen los galenos por la mala praxis de la medicina" (Tesis de Maestría). <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21853/TD-4028.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cárdenas, M. (2017). "Procesos ético - disciplinarios y judiciales derivados del acto médico en el Perú". (Tesis de Posgrado). http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7127/Cardenas_dm.pdf?sequence=1

Carhuatocto, H. (2010). "La responsabilidad civil medica: El caso de las infecciones intrahospitalarias". (Tesis de Maestría). https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/198/Carhuatocto_sh%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carril, H. (2017). “El seguro obligatorio de responsabilidad civil médica, como herramienta que garantice el derecho de reparación de la víctima de negligencia médica”. (Tesis de pregrado). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31249/carril_vh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contreras, J. y García, G (2018). Valoración del dictamen pericial en sentencias de responsabilidad médica, proferidas por magistrados del Tribunal Superior de Barranquilla – sala civil 2006-2010. (Tesis de maestría), Universidad Simón Bolívar – Medellín. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4988/T_MDPC_292.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dávila, G. (2016). “Creación de un régimen especial para la responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo”. (Tesis de Maestría). <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1250/TESIS%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Estrella, Y. (2009). “El Nexo causal en los procesos por responsabilidad civil extracontractual” (Tesis de Maestría). https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/205/Estrella_cy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Finkielsztein, J. (2003). “La responsabilidad civil médica”. (Trabajo de Grado) <https://core.ac.uk/download/pdf/47069428.pdf>

Flores, Hernández y Villalta. (2003). “La responsabilidad civil de los médicos acusados de mala praxis profesional y su incidencia en el derecho a la vida, la integridad física, psíquica y moral y la indemnización de la víctima” (Tesis de Licenciatura). <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/6573/1/LA%20RESPONSABILIDAD%20CIVIL%2>

ODE%20LOS%20MEDICOS%20ACUSADOS%20DE%20MALA%20PRAXIS
%20PROFESIONAL%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20EL%20DERE
CHO%20A%20LA%20VIDA%20C%20LA%20INTEGRIDAD%20F%20C%208DSI
CA%20C%20PS%20C%208DQUICA%20Y%20MORAL%20Y%20LA%20INDEMN
IZACI%20C%2093N%20DE%20LA%20VICTIMA.pdf

Guillaumín, C. (2008). “Prueba pericial Médica”.
http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_guipru765.pdf

Lingan, R. (2014).” La cuantificación del daño moral para una correcta indemnización civil en nuestra legislación”. (Tesis de Maestría)
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7372/BC-934%20LINGAN%20GUERRERO.pdf?sequence=1>

Lymalla, G. (2018). “La mala praxis médica y la obligación del médico de informar a la paciente de su estado de salud”. (Tesis de Pregrado).
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2668/TESIS%20Limaylla%20Gladis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maguiña, C. (2011). “El acto Médico”. https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2020/02/CuadernoDebateN2_v17.pdf

Malaga, J. (2019). “Implicancias del artículo 46° del texto único ordenado de la ley 27584 en el cumplimiento de sentencias por responsabilidad civil por negligencia médica en el Perú 2018”. (Tesis de Maestría).
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9885/DEMrearhv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, N. (2018). “Responsabilidad civil por negligencia médica y la determinación de la indemnización”. (Tesis de maestría).
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2703/MARTINEZ%20URQUIZO%20NOE%20GONZALO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mantilla, L. (2015). "El Daño Moral en Colombia: un estudio sobre la nueva tendencia del "Daño a la Persona". (Tesis de Pre grado). <http://repository.ucatolica.edu.co:8080/bitstream/10983/2197/1/EL%20DA%C3%91O%20MORAL%20EN%20COLOMBIA%20UN%20ESTUDIO%20SOBRE%20LA%20NUEVA%20TENDENCIA%20DEL%20DA%C3%91O%20A%20LA%20PERSONA.pdf>

Mariños, R. (2016). "Criterios Jurídicos para la unificación del Régimen dual de la Responsabilidad Civil a nivel del ordenamiento civil peruano" (Tesis de pregrado). http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1795/1/RE_DERECHO_CRITERIOS.JUR%C3%8DDICOS_UNIFICACI%C3%93N.R%C3%89GIMEN.DUAL.RESPONSABILIDAD.CIVIL_TESIS.pdf

Meléndez. (2019). Consecuencias Jurídicas de las Negligencias Médicas en los Hospitales de Lima, 2018 (Tesis de Maestría). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38963/Mel%c3%a9ndez_MLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mosquera, F. (2012). "La legislación peruana frente a la responsabilidad civil médica por mala praxis en el distrito judicial de Ancash, periodo 2006 – 2008". (Tesis de Pre grado). http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/952/D.C.%20T-0297.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR3vC-MwbljElhXu2ZwuJK9ZCiG1GVq9EkaFBR_VwZoD-jrJ7mVjdkke_Ls

Ojeda, D. (2013). "La carga de la prueba en la responsabilidad civil médica". (Tesis de Maestría). <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7533/111%20OJEDA%20ARRIARAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinedo, V. (2012). "Las limitaciones de acceso a la justicia para la protección del derecho al honor en la responsabilidad civil por denuncia calumniosa". (Tesis de Maestría). https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1272/Pinedo_cv.pdf?sequence=1

Rivas y Santamaría. (2019). "La responsabilidad civil médica y la inobservancia de los protocolos: Mala praxis ginecobstetra en el hospital provincial docente belén de Lambayeque periodo 2010-2014 (Tesis de pregrado). <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5116/Rivas%20C%C3%A9spedes%20%26%20Santamaria%20Chapo%C3%B1an.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, G. (2019). "La responsabilidad civil del profesional Médico y la importancia de su seguro en el Perú" (Tesis de Pregrado). http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10061/Tesis_60432.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salcedo, E. (2019). "El daño extra patrimonial en la responsabilidad civil sanitaria" (Tesis de Maestría). <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173278/El-da%C3%B1o-extrapatrimonial-en-la-responsabilildad-civil-sanitaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tapia, T.y Tapia, V. (2010). "La mala praxis médica, la mala praxis médica, la mala praxis médica, encuadre y consecuencias en el derecho penal y derecho civil" (Tesis de pregrado). <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/159/1/T-UTC-0086.pdf>

Tapia, T. (2005). “Responsabilidad Civil Médica De Los Establecimientos De Salud”.
<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fjt172r/doc/fjt172r.pdf>

Tirado, R. (2018). “Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral” (Tesis de Maestría).
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7383/BC-1061%20TIRADO%20MALAVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Urbina, R. (2006). “Implementación de un seguro médico de responsabilidad civil, para el pago de los daños y perjuicios por mala praxis médica” (Tesis de Pregrado).
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/11485/TD5092.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega, G. (2005). “El sistema de responsabilidad civil institucional por la prestación de servicios de Salud vigente en Colombia”. (Tesis de Pregrado)
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2005/118720.pdf>

Vigil, G. (2019). “La vulneración del derecho constitucional a la salud como consecuencia de la deficiente labor de reglamentación en el Perú, entre los años 2010 a 2017” (Tesis de Pregrado).
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4178/BC-TES-TMP2995.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Revistas Indexadas

Casado, A. (febrero, Abril/2016). El concepto del daño moral. Estudios doctrinales. Revista de derecho UNED (16).
http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2016-18-5070/Concepto_dano_moral.pdf

- Cieza, J. (s/f). Nuestra jurisprudencia y la responsabilidad civil médica reflexiones sobre su aplicación. Revista Análisis y crítica jurisprudencial.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9C263AFB93BB9F3A05257E890053960C/\\$FILE/JairoCieza_Responsabilidad_Medica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9C263AFB93BB9F3A05257E890053960C/$FILE/JairoCieza_Responsabilidad_Medica.pdf)
- Córdova, O. (julio / diciembre, 2019). Carga de la prueba en los casos de responsabilidad civil por mala praxis médica. Revista oficial del Poder Judicial, (2019).
 file:///C:/Users//Downloads/26-Texto%20del%20artículo-54-2-10-20200617%20(2).pdf
- Cortes, E. (2007). 417537588011.pdf.Revista de derecho privado.
<https://www.redalyc.org/pdf/4175/417537588011.pdf>
- De león, M. (2017). El peritaje como elemento de calidad en la atención médica.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-87712017000400005
- Dondé, J. (Mayo/Agosto,2017). El derecho a la vida y derecho penal internacional: ¿La regulación es correspondiente?
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/11353/13286>
- García, J. (noviembre, 2015). La responsabilidad civil médica en el Perú aspectos básicos. Revista derecho y cambio social (2005).
 file:///C:/Users/ARON/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadCivilMedicaEnElPeruAspectosBasico- 5456406%20(6).pdf
- Garnica, S. (Abril/Junio, 2014). La importancia del dictamen pericial y como elaborarlo. Revista Mexicana de Anestesiología (141).
<https://www.medigraphic.com/pdfs/rma/cma-2014/cmas141e.pdf>

- Gómez, C. (Abril/Junio, 2016). La prueba pericial médica: criterios para su emisión, admisión y valoración. *Revista CONAMEC* (2007).
<https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2016/con162h.pdf>
- Hernández, C. (Abril/ junio 2017). Medicina legal y forense en México.
https://www.uv.es/gicf/3R1_Hernandez_GICF_23.pdf
- Parra, F. (Marzo/Abril,2018).La practica médica y su valoración judicial.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12307/13936>
- Perea, B y Santiago, A. (octubre / diciembre, 2013). El médico ante los tribunales: análisis de las sentencias judiciales relacionadas con la responsabilidad profesional médica en España. *Revista Española de Medicina legal* (2013).
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0377473213000345>
- Pérez, G. (Julio/Diciembre,2020). Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200143
- Phillips; Thorne, Case y Russo. (Mayo/ octubre, 2020). Medical negligence: A neurosurgeon's guide.
<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2214751920305314?token=73A2D1CBC6FA817725CEDDDEE4BD047AF0DA6CEE6C3E0D6DB18C44C4B78579E2C5C1B693CE3BEE88B103A95445ACA851&originRegion=us-east-1&originCreation=20210417211557>
- Romero, J. (Septiembre/diciembre,2014). Apuntes sobre la mala praxis médica. *Revista Jurídica* (134). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34281.pdf>
- Santamaría, N. (Enero/Marzo, 2014). Aspectos legales del error médico en México. *Revista CONAMED* (2014).
<https://biblat.unam.mx/hevila/RevistaCONAMED/2014/vol19/no1/5.pdf>

Ternero, F.(Enero/Junio,2008). Breves comentarios sobre el daño y su indemnización. Opinión Jurídica (692-2530)
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/100/84>

Toro, L. y Vásquez, M. (Marzo/Junio, 2016). Impacto del dictamen pericial médico en los procesos de responsabilidad derivada de la prestación de servicios de salud: el caso del centro de estudios en derecho y salud CENDES.
<http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v7n2/v7n2a02.pdf>

Vargas, F. (abril, 2004). La responsabilidad civil objetiva del médico y daño moral
Revista
CONAMED(2004).<https://biblat.unam.mx/hevila/RevistaCONAMED/2004/vol9/no2/2.pdf>

Villegas, A. (2013). Responsabilidad civil profesional del médico. Revista médica de Costa Rica y Centroamérica (607).
<https://www.medigraphic.com/pdfs/revmedcoscen/rmc-2013/rmc133b.pdf>

Artículos en Línea

Campo, A. (2011). La prueba pericial en los procesos judiciales.
http://www.ase mip.org/system/files/615/original/la_prueba_pericial_en_los_procesos_judiciales.pdf?1335353760

Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200223

Duignan, K and Bradbury, C. (2020). Covid-19 and medical negligence litigation: Immunity for healthcare professionals?
[.https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0025817220935892](https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0025817220935892)

García, D. (2015). El peritaje médico en la legislación peruana. <file:///C:/Users/Downloads/DialnetElPeritajeMedicoEnLaLegislacionPeruana-5143851.pdf>

Mejía, Mejía y Chávez. (2016). El perito médico en el Instituto de Medicina Legal del Perú. [file:///C:/Users/Downloads/605-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1139-1-10-20190508%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Downloads/605-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1139-1-10-20190508%20(4).pdf)

Navarro, C., Arones, S., Carrera, R., Casana, K. y Colque, T. (2013). Estudio de las denuncias penales por responsabilidad profesional médica en el Instituto Nacional de Medicina Legal de Lima, Perú. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342013000300006

Pacheco, J. (2020). Los peritos forenses en nuestro sistema penal. <https://lpderecho.pe/peritos-forenses-sistema-penal/?fbclid=IwAR2LQtxcX7mZlrLpTlxOBUFNBUXCxEgIK3WJZPoH1m-5XpxMkCFpznIVseo>

Ramirez, Lujan y Deza. (2017) (<file:///C:/Users/ARON/Downloads/16698-Texto%20del%20art%C3%ADculo-66396-1-10-20170419.pdf>)

Ríos, A. (julio/ diciembre, 2018). La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/10860>

Romero, J. (26 De enero Del 2002). La pericia médico-legal en los casos de responsabilidad médica. <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn27/original2.pdf>

Noticias

Anciana muere por presunta negligencia médica en clínica Ricardo Palma (8 de junio del 2020). Atv Noticias. <https://www.atv.pe/actualidad/anciana-muere-presunta-negligencia-clinica-ricardo-palma-415431>

Caso de negligencia médica a punto de quedar impune (23 de Julio del 2019). D' Perú Noticias. <https://kk-kz.facebook.com/DPeruNoticias/videos/lo%C3%BAltimo-caso-de-negligencia-m%C3%A9dica-a-punto-de-quedar-impunej%C3%B3ven-nos-relata-la-/505663373509845/>

Caso de Negligencia Médica en la clínica Ricardo Palma (24 de Mayo del 2019). La República. <https://larepublica.pe/sociedad/639298-caso-de-negligencia-medica-en-la-clinica-ricardo-palma/#!foto1>

Piura: Denuncian una presunta negligencia médica durante labores de parto (01 de abril del 2020). Correo. <https://diariocorreo.pe/edicion/piura/piura-denuncian-una-presunta-negligencia-medica-durante-labores-de-parto-936106/?ref=dcr>

Cuzco: Denuncian de negligencia médica en la muerte de recién nacido (05 de octubre del 2020). RPP NOTICIAS. <https://rpp.pe/peru/cusco/cusco-denuncian-negligencia-medica-en-la-muerte-de-recien-nacido-noticia-1296744?ref=rpp>

Chiclayo: Mujer fallece en una clínica privada tras presunta negligencia médica (28 de marzo del 2021). Exitosa. <https://exitosanoticias.pe/v1/chiclayo-mujer-fallece-en-una-clinica-privada-tras-presunta-negligencia-medica/>

Denuncian presunta negligencia médica de una clínica donde mujer se realizó cesárea y hoy se encuentra en UCI (5 de junio del 2020). La Republica. <https://larepublica.pe/sociedad/2020/06/05/familia-denuncia-presunta-negligencia-medica-en-clinica-donde-mujer-fue-cesareada-y-termino-en-uci/>

Familiares de periodista fallecido por coronavirus denuncian presunta negligencia médica de la clínica de Lima (23 de junio del 2020). *24 horas Edición Central*. <https://app.panamericana.pe/24horas/locales/296596-familiares-periodista-fallecido-coronavirus-denuncian-presunta-negligencia-medica-clinica-lima>

Diapositivas

Tagle, E. (2017). La prueba pericial médica [Diapositivas].
[https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-12-06
Seminario%20La%20Prueba%20Pericial%20M%C3%A9dica75.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-12-06_Seminario%20La%20Prueba%20Pericial%20M%C3%A9dica75.pdf)

Blogs

Defensoría del Pueblo (01 de junio del 2018). ¿Qué es una negligencia médica? [Mensajes en un Blog]. <https://www.defensoria.gob.pe/blog/que-es-una-negligencia-medica/#:~:text=Finalmente%2C%20tambi%C3%A9n%20se%20puede%20iniciar,gratuita%200800%2D15%2D170.>

Normas

Código civil peruano (1984). <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1946).
https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf

Constitución Política del Perú (1993). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Ley N° 26842. (1997). Ley General de Salud.
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>

Ley N° 27657. (2002). Ley General del Ministerio de Salud
<http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/LEYN27657.pdf>

Ley N° 29414. (2009). Ley que establece los derechos de las personas usuarias.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29414.pdf>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, HUANCAS CHINCHAY YENY NOELIA, DOMINGUEZ DE LA CRUZ LIZ THAYLOR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INFLUENCIA DE LOS PERITAJES MÉDICOS Y LAS IMDEMNIZACIONES POR LAS NEGLIGENCIAS MÉDICAS DE CLINICAS PRIVADAS.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HUANCAS CHINCHAY YENY NOELIA DNI: 73333468 ORCID 0000-0002-4591-7459	Firmado digitalmente por: HCHINCHAYYN el 27-07- 2021 11:34:25
DOMINGUEZ DE LA CRUZ LIZ THAYLOR DNI: 76284324 ORCID 0000-0003-1821-320X	Firmado digitalmente por: DDELACRUZLT el 27-07- 2021 11:37:20

Código documento Trilce: INV - 0419239